

GACETA

DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA

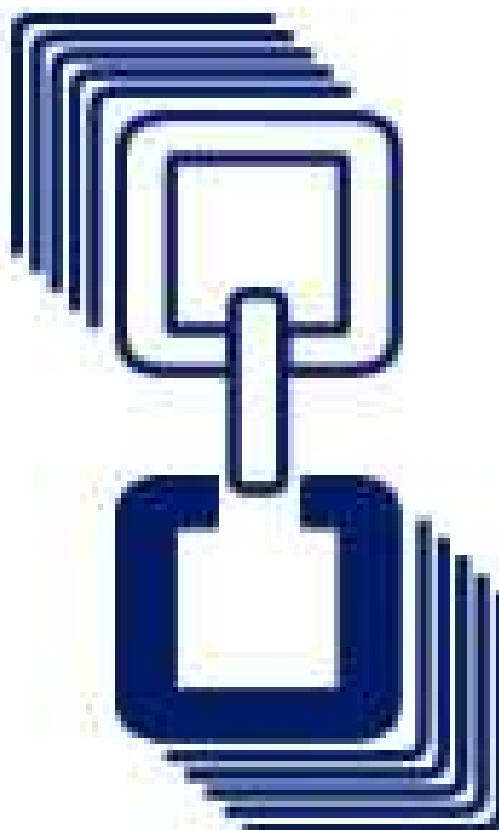
IV TRIMESTRE 2009

OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

N° 137

Deposito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243



SUMARIO

Aprobar con insuficiencias presupuestaria el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 por el monto de Ciento Cincuenta y un Millón Doscientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres Con 00/100 (Bs. 151.290.353,00)

Aprobar el inicio del programa de municipalización de las ofertas académicas en las áreas de Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud de la UNEFM, a partir del 5 de octubre del 2009, en los municipios Mene de Mauroa, Dabajuro, Urumaco, Petit, Colina, Tocópero, San Francisco y Monseñor Iturriza del Estado Falcón.

Aprobar la contratación directa a la Empresa Constructora Turagual, C.A., para realizar la obra complementaria “Construcción de Baños en el Complejo Académico Centro Norte Marino Colina, en Cumarebo, Municipio Autónomo Zamora, Estado Falcón”, por un monto total de Ochenta y Dos Mil Quinientos Dieciocho Bolívares con 62/100 (Bs. 82.518,62), conforme lo establece el artículo 71 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.

Aprobar el informe presentado por la comisión designada en sesión 1438, de fecha 08 de junio de 2009, relativo al recurso interpuesto por el ciudadano Orlando Rafael Acurero García, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005, participante del Concurso de Credenciales y de Oposición.

Aprobar el ingreso como Miembro Ordinario del Personal Académico de esta Universidad y su Ubicación en la Categoría de Agregado, al Auxiliar Docente Frank Ramón Zamora, titular de la cédula de identidad No. 7.491.285.

Aprobar la Propuesta Conceptual y Organizativa del Consejo Bolivariano Local (CABLO).

Aprobar la Tabla de Convalidación del Programa de TSU en Electromedicina al Programa de Ingeniería Biomédica.

Aprobar la propuesta de transformación del Programa Académico de Ingeniería Agronómica.

Aprobar las Normas que rigen la Movilización de Cuentas Bancarias y Montos autorizados en la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

Declarar abierto el Concurso de Credenciales y Oposición para el ingreso del personal académico a dedicación tiempo completo, con categoría de instructor para realizar actividades de docencia, investigación y extensión de acuerdo a las programación del Departamento o Programa respectivo, año 2009 – 2010 en las Áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Ciencias del Agro y del Mar y Tecnología.

Aprobar opinión jurídica de fecha 04 de noviembre de 2009, emitida por la ciudadana Heliana Borroeta, abogada adscrita al Vicerrectorado Administrativo, contentivo de

informe sobre juicio de nulidad incoado por el ciudadano Saturnino Gómez titular de la cédula de identidad N°. 3.694.164.

Designar a la ciudadana Josefa S. Sánchez, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 4.174.646, profesora titular, Coordinadora de la Secretaria, para suplir la ausencia temporal de la Dra. María Auxiliadora Ferrer, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 5.296.250, Secretaria de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante el día 04.12.2008.

Aprobar la modificación del Artículo 53 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda, publicadas en la Resolución CU.001.1415.2008 de fecha 01.12.08.

Declarar sin lugar el recurso de reconsideración sobre la decisión del Consejo Universitario en Sesión 1450 Ordinaria contenida en la Notificación CU.1450.10.2009.064 de fecha 05 de octubre de 2009, relativa de dar por terminado a partir del 05 de octubre de 2009, el contrato de servicios celebrado entre esta institución universitaria y el profesor Roberto Luís Peña Pereira, cédula identidad No. 14.262.948, personal académico especial ganador del Concurso de Credenciales y de Oposición a tiempo completo en el Área de Conocimiento Estructuras del Departamento de Estructuras del Área de Tecnología, debido a que el mencionado ciudadano incumplió voluntariamente con sus actividades asignadas a la Unidad de Extensión de la Sierra, como parte de los componentes del Subprogramas 1 establecidos en el Reglamento del Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico de la UNEFM.

Aprobar la modificación del Artículo 55 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda, publicadas en la Resolución CU.001.1415.2008 de fecha 01.12.08, y ratificadas en la Resolución CU.002.1457.2009 de fecha 19.11.09.

Otorgar la Adjudicación en el procedimiento de Consulta de Precio, relativo al suministro de los calzados para la dotación del personal obrero de la UNEFM, a las empresas Zapatería La Catedral y Zapatería Victorio.

Aprobar el inicio del programa de municipalización del Programa de Medicina del Área Ciencias de la Salud de la UNEFM, a partir de marzo del 2010, bajo la modalidad de Aprendizaje Dialógico Interactivo (ADI) en los municipios Mene de Mauroa, Dabajuro, San Francisco, Silva, Petit, y Sucre del Estado Falcón.

Ratificar el contenido de la Resolución CU.024.1431.2009, de fecha 22 de abril de 2009, que resolvió con respecto al Concurso de Credenciales y de Oposición 2008 – 2009, para proveer dos (02) cargos de profesor a tiempo completo en el área del conocimiento Ingeniería Vial, adscrita al Departamento de Vialidad del Área de Tecnología, en su resuelve primero.

Adjudicar en el Procedimiento de Concurso Abierto N° 002.2009, para el Servicio de Cafetín y Comedor para la población estudiantil de la UNEFM del Complejo Académico Churuguara a la Empresa Santa Teresita, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Adjudicar en el Procedimiento de Concurso Abierto para el Servicio o Suministro de Cupones, Tickets o Tarjetas Electrónicas de Alimentación para el personal obrero, administrativo y académico de la UNEFM; a la Empresa Cesta Ticket Accor Services, C.A. de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Designar a la ciudadana Josefa S. Sánchez, venezolana mayor de edad, cédula de identidad N° 4.174.646, profesora Titular, Coordinadora de la Secretaría, para suplir la ausencia temporal de la Dra. María Auxiliadora Ferrer, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 5.296.250, Secretaria de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante el día 18.12.2009.

Universidad Nacional Experimental

"Francisco de Miranda"

SECRETARÍA



GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA

28.03.1750 - 14.07.1816

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"**

CONSEJO UNIVERSITARIO

AUTORIDADES RECTORALES:

RECTOR
VICERRECTORA ACADEMICA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA

**Prof. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
Prof. OLVIS SUBERO DE DURÁN
Prof. RUBÉN PEROZO
Prof. MARÍA AUXILIADORA FERRER**

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:

CIENCIAS DE LA SALUD
TECNOLOGIA
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR
CIENCIAS DE LA EDUCACION

**Prof. JUAN TALAVERA ARGÜELLES
Prof. LILIAN ABREU
Prof. NECTALÍ RODRÍGUEZ GUEVARA
Prof. LUÍS DOVALE PRADO**

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS

INVESTIGACION
POSTGRADO
EXTENSION Y PRODUCCION

**Prof. EUDES NAVAS CAMACHO
Prof. DOMINGO MALDONADO SÁNCHEZ
Prof. PEDRO URBINA GONZÁLEZ**

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. VICTOR INCIARTE

MIEMBRO PERMANENTE

COORDINADORA DE LA SECRETARIA

Prof. JOSEFA SÁNCHEZ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1450.2009
CORO, 05 DE OCTUBRE DE 2009.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Reglamento de la Universidad

CONSIDERANDO,

Que el Vicerrector Administrativo, Ing. Rubén Perozo, en Punto de Cuenta 2009-004, de fecha 05.10.09, solicitó ante este Órgano Rector, someta a consideración el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, por la cantidad de **Ciento Cincuenta y un Millón Doscientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres Con 00/100 (Bs. 151.290.353,00)**, discriminado de la siguiente manera:

Proyecto de Presupuesto
Ejercicio Fiscal 2010
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda

Ingresos	Monto en Bs.
Ingresos Ordinarios	105.194.906,00
Gestión Fiscal	46.095.447,00
Total Bs.	151.290.353,00

Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación / Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto

CONSIDERANDO,

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA**, es una institución de Educación Superior, creada en 1977 para atender las demandas de formación de profesionales del estado Falcón y del resto del país. Y en el año 2002, abrió la modalidad de Aprendizaje Dialógico Interactivo utilizando las tecnologías de información y comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo el desarrollo de modalidades de estudio que le han permitido a la institución expandir la matrícula estudiantil en un (7%) para el año 2010,

CONSIDERANDO,

Que atendiendo al histórico e ineludible desafío y compromiso político asumido por el gobierno nacional con las mayorías populares venezolanas de avanzar y profundizar el Desarrollo del Proyecto Socialista del Siglo XXI, promoviendo la equidad en el acceso a la Educación Superior, la UNEFM ha mantenido un crecimiento sostenido en la matrícula estudiantil, aproximadamente en 15% interanual en los últimos siete años (2002 - 2009); aumentando el número de plazas

ofertadas a través del proceso de selección nacional del CNU y la OPSU e incorporando a nuevos bachilleres provenientes de la Misión Sucre que suman 3.900 y representa el 19% de la matrícula de 2010,

CONSIDERANDO,

Que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda correspondiente al año 2010, asciende a un monto de **Ciento Cincuenta y un Millón Doscientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres Con 00/100 (Bs. 151.290.353,00)**, se formuló con insuficiencias, **lo que no permitirá cubrir los Proyectos y Acciones Centralizadas en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2010 de la UNEFM**, dado que el mismo es insuficiente para cubrir los gastos de Personal, Suministros e Insumos; así como para cubrir los servicios básicos y otros servicios, adquisiciones e inversiones en mantenimiento y nuevas obras necesarias para responder a la creciente matrícula de esta casa de estudios superiores,

CONSIDERANDO,

Que la Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación, conjuntamente con el Departamento de Presupuesto adscrito a la Dirección de Administración, evaluarán trimestralmente la Ejecución Presupuestaria de los Proyectos y Acciones Centralizadas de las Unidades Ejecutoras de Presupuesto que corresponda, a fin de comprobar el uso eficiente de los recursos financieros, así como el logro de las metas y objetivos programados,

CONSIDERANDO,

Que La UNEFM, ha acatado cabalmente la política de Municipalización emanada del Ejecutivo Nacional y en consecuencia ha establecido alianzas estratégicas con los Municipios, lo cual le ha permitido diseminarse por las cinco áreas estratégicas del estado: Capital, Peninsular, Sierra, Oriente y Occidente; desarrollando Programas Académicos hasta el 2009 en (10) de los (25) Municipios del estado; logrando, gracias a la ubicación estratégica de dichas sedes, una cobertura geográfica casi total del estado Falcón,

CONSIDERANDO,

Que la ejecución del Presupuesto 2010 se realizará mediante 13 proyectos presupuestarios definidos en concordancia con los procesos medulares y acciones centralizadas necesarias para el funcionamiento de la Universidad,

**Proyecto de Presupuesto
Ejercicio Fiscal 2010
Por Proyectos y Acciones Centralizadas
Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda"**

Proyectos / Acciones Especificas	Monto en Bs.
Proyecto 001: Formación de Pregrado en Carreras Cortas	4.003.526,00

Proyecto 002: Formación de Pregrado en Carreras Largas	49.314.256,00
Proyecto 003: Formación de Postgrado	741.957,00
Proyecto 004: Generación, Divulgación y Aplicación del Conocimiento	2.854.610,00
Proyecto 005: Intercambio de Conocimientos con la Sociedad	3.847.462,00
Proyecto 006: Captación, Permanencia y Formación Integral del Estudiante	12.248.432,00
Proyecto 007: Fortalecimiento y desarrollo de la Gestión Científica, Técnica y Humanística	1.812.712,00
Proyecto 008: Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la UNEFM	50.980,00
Proyecto 009: Fortalecimiento de los Laboratorios y Talleres de la Docencia de la UNEFM	97.982,00
Proyecto 010: Gestión y Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación de la UNEFM	39.377,00
Proyecto 011: Planes de Desarrollo Institucional a Largo Plazo	49.803,00
Proyecto 012: Gestión de la Movilidad e Intercambio Académico	7.660,00
Proyecto 013: Municipalización de los programas Académicos	92.220,00
Sub. Total Proyectos	75.160.977,00

ACCIONES CENTRALIZADAS

AC1 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores	39.819.083,00
AC2 Apoyo Institucional a las Especificas de los Proyectos del Organismo	11.590.317,00
AC3 Prevención y Protección Social	24.719.976,00
Sub. Total Acciones Centralizadas	76.129.376,00
TOTAL PRESUPUESTO 2010	151.290.353,00

Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación / Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto

CONSIDERANDO,

Que la distribución del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM) desagregado por Partidas Presupuestarias, es el siguiente:

**Distribución del Proyecto de Presupuesto
Ejercicio Fiscal 2010
Por Partidas Presupuestarias
Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda"**

Partidas	Nombres de Partidas	Monto Bs.
401	Gastos de Personal	104.155.695,00
402	Insumos, Materiales y Suministros	593.053,00
403	Servicios no Personales	9.748.201,00

404	Activos Fijos	472.993,00
407	Transferencias	30.703.195,00
411	Pasivos	5.617.216,00
	Total Presupuesto 2010	151.290.353,00

Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación / Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto

CONSIDERANDO,

Que el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, prevé los recursos necesarios para la regularización de Profesores a tiempo completo a través de cargos de naturaleza permanente por concursos de oposición. Adicionalmente el personal administrativo y técnico y Obrero, considerando así mismo para el próximo año cancelación del bono doctor para 48 Doctores Activos y Jubilados.

CONSIDERANDO,

Que además se incorporó por mandato de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, los recursos necesarios para financiar el "Servicio Comunitario Universitario" para la formación de profesionales a nivel de carreras cortas y largas. Asimismo, se previó los recursos necesarios para "**Salidas de Campo**", en carreras cortas y largas.

CONSIDERANDO,

Que en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), los elementos considerados para la política de gastos son los siguientes:

- Regularización e Ingresos de **15 Profesores en la categoría de instructor a Dedicación Tiempo Completo**, atendiendo al incremento sostenido de la matrícula estudiantil de pregrado de los últimos años en las carreras existentes, así como para atender el crecimiento matricular por creación de nuevas carreras y la implantación de los programas académicos en los (25) Municipios del estado Falcón.
- La regularización e ingresos de **14 Empleados Administrativos, Técnicos, Profesionales y de Apoyo** que ingresarán por las nuevas necesidades de personal generadas por el incremento de la matrícula.
- Regularización e ingreso de **25 obreros** que son necesario para la realización de las tareas de limpieza y mantenimiento y otras actividades de apoyo a la administración y la docencia. El cuadro siguiente muestra la regularización de personal para el año 2010.

**Regularización del Personal
Para el Año 2010**

Tipo de Personal	Dedicación	Nº de Cargos
Personal Docente y de Investigación	Instructores T. Completo	15
Personal Administrativo y	T. Completo	14

Técnico		
Personal Obrero	T. Completo	25

Fuente: Vicerrectorado Académico, Dirección de Planificación, Dirección de Personal, Dirección de Administración. 2009

- Asignación de Normas CNU, en sus componentes fijos y variables, en los mismos niveles aplicados en el 2008, los cuales están destinados a apoyar y fortalecer los procesos de enseñanza de Pregrado y Postgrado, la actividad y el desarrollo de proyectos de Investigación, Extensión, Cultura, Biblioteca, Deporte, Desarrollo de Recursos Humanos, ejecución de Convenios Institucionales, Mantenimiento de Planta Física, Bienes Muebles y Equipos.
- La extensión del beneficio del Bono alimentario al personal Administrativo y Académico a medio tiempo y en el caso de dedicación a tiempo convencional, proporcional a las horas de contratación.
- Cálculo para pago del Bono Vacacional de 80 días y Bono de Fin de Año en base a 90 días.
- Cancelación del 8.5% completo calculado con el sueldo correspondiente al año 2007.
- Los recursos financieros son insuficientes para alcanzar la realización de proyectos que se tenían previsto en la aplicación de la Ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior.
- Los recursos financieros son insuficientes para atender las "Salidas de Campo", (Carreras Cortas y Carreras Largas) en aquellas carreras que contemplen este componente en su diseño instruccional.
- El presupuesto previsto para el **año 2010**, permitirá continuar con la política de envío de becarios al extranjero.

RESUELVE

UNICO: Aprobar con insuficiencias presupuestaria el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 por el monto de **Ciento Cincuenta y un Millón Doscientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres Con 00/100 (Bs. 151.290.353,00)**

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1450.2009
CORO, 05 DE OCTUBRE DE 2009.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 10, del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA**, es una institución de Educación Superior, creada en 1977 para atender las demandas de formación de profesionales del estado Falcón y del resto del país,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 4, señala que en nuestro país, el Estado se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

CONSIDERANDO,

Que así mismo, los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 5, 6, aparte 1, y 14 de la Ley Orgánica de Educación vigente contemplan que la educación es función indeclinable de máximo interés del Estado y por tanto es un derecho humano universal y un deber social fundamental, democrática, gratuita, obligatoria, integral, permanente, continua y de calidad, que debe ser garantizada con equidad de géneros y en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes y cuyo propósito se orienta a desarrollar el potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas para que constituya el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad.

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 62, señala que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de su representante elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 6, aparte 3, letras C y J refiere que entre las competencias del Estado Docente están la territorialización universitaria, que facilite la municipalización, con calidad y pertinencia social en atención a los valores culturales, capacidades y potencialidades locales, dentro de la estrategia de inclusión social educativa y del proyecto de desarrollo nacional endógeno, sustentable y sostenible y que debe propugnarse la creación de una administración educativa, eficiente, efectiva, eficaz, desburocratizada, transparente e innovadora fundamentada en los principios de democracia participativa, solidaridad, ética, honestidad, legalidad, economía, participación, corresponsabilidad, celeridad, rendición de cuentas y responsabilidad social.

CONSIDERANDO,

Que entre los grandes problemas que afectan a la universidad venezolana en los actuales momentos está el que se origina por la deficiente infraestructura física que impide dar cabida a las grandes masas de población estudiantil que ha debido ser atendida en estos últimos años en cumplimiento de las políticas de inclusión que impulsa el estado venezolano. Al municipalizar la educación universitaria se estará dando respuestas a problemas como el hacinamiento en aulas, la falta de residencias estudiantiles, la deserción, déficit presupuestario, insuficiencia de servicio de transporte, de comedores y del incremento de los gastos en la economía familiar y además se mantiene el arraigo del estudiante con su sitio de origen, lo cual constituye un potencial valioso para el desarrollo de la zona,

CONSIDERANDO,

Que la municipalización de la educación universitaria es una propuesta efectiva para garantizar a todos los venezolanos de escasos recursos seguir estudios universitarios, lo que significa que la vida universitaria llegará a todos los rincones del país, interesando a los venezolanos en el quehacer y porvenir de esta institución

CONSIDERANDO,

Que la Ley Orgánica de Educación vigente contempla en el artículo 34, ordinales 1 y 2, la autonomía universitaria para establecer sus estructuras de carácter flexible, democrático, participativo y eficiente, para dictar sus normas de gobierno y sus reglas internas de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley y planificar, crear, organizar y realizar los programas de formación, creación intelectual e interacción con las comunidades, en atención con las áreas estratégicas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico-social de la Nación, las potencialidades prioritarias, el logro de la soberanía científica y el pleno desarrollo de los seres humanos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio del programa de municipalización de las ofertas educativas en las áreas de Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud de la UNEFM, a partir del 5 de octubre del

2009, en los municipios Mene de Mauroa, Dabajuro, Urumaco, Petit, Colina, Tocópero, San Francisco y Monseñor Iturriza del Estado Falcón.

SEGUNDO: Establecer convenios de corresponsabilidad con las Alcaldías y jefaturas escolares del Ministerio de Educación Básica en los municipios Mene de Mauroa, Dabajuro, Urumaco, Petit, Tocópero, San Francisco y Monseñor Iturriza, para garantizar la implementación adecuada de las ofertas educativas de las áreas de de Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud de la UNEFM.

TERCERO: Aprobar la constitución de los Consejos Académicos Bolivarianos Locales (**CABLOS**) por ejes, como instancias encargadas de la formulación, ejecución, control y seguimiento de los programas académicos convenidos con los gobiernos locales en las jurisdicciones de los municipios Mene de Mauroa, Dabajuro, Urumaco, Petit, Colina, Tocópero, San Francisco y Monseñor Iturriza y en los que posteriormente se incorporen, y que estén bajo la responsabilidad de la UNEFM.

CUARTO: Aprobar, para la operacionalización de esta nueva estructura, el documento "Propuesta conceptual y organizativa de los Consejos Académicos Bolivarianos Locales (**CABLOS**)", presentada para la consideración y aprobación del Consejo Universitario en mayo del año 2009, presentada por los profesores Luis Dovale y Juan Talavera.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.003.1450. 2009
CORO, 05 DE OCTUBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 70 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO,

Que el Vicerrector Administrativo Ing. Rubén Perozo, mediante comunicación VRAD.06.2009.00403 de fecha 04 de junio de 2009, dirigida a la ciudadana Dra. María Auxiliadora Ferrer, Secretaria de la UNEFM solicita que se someta a la consideración del Consejo Universitario el otorgamiento de la extensión de contrato de la Empresa **Constructora Turagual, C.A.**, como obra complementaria para la "Construcción de Baños en el Complejo Académico Centro Norte Marino Colina, en Cumarebo, Municipio Autónomo Zamora, Estado Falcón", por un monto total de **Ochenta y Dos Mil Quinientos**

Dieciocho Bolívares con 62/100 (Bs.82.518,62), conforme lo establece el artículo 71 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras,

CONSIDERANDO,

Que en Resolución CU.011.1397.2008 de fecha 21 de junio de 2008, el Consejo Universitario aprobó vía de Consulta de Precio la Contratación de la Empresa **Constructora Turagual, C.A.**, la cual ejecuta la obra "**Construcción de Dos Aulas en el Complejo Académico Marino Colina, Municipio Zamora de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**", pero en la ejecución del Proyecto no se incluyó la construcción de los baños, siendo estos de gran importancia para la población Estudiantil y al no haberse considerado se atenta a lo previsto en el artículo 83 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela que consagra el inviolable derecho a la garantía, protección y defensa de la salud, así como cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establecen las leyes, correspondiéndole a esta casa de estudios garantizar a la población estudiantil del Municipio Zamora, la dotación del servicio para el uso adecuado y continuo, garantizando el acceso a unos baños dentro de las instalaciones de aulas recién construidas,

CONSIDERANDO,

Que en virtud de que la Empresa **Constructora Turagual, C.A.**, resultó ganadora para la construcción de la obra señalada, por concurso realizado por la Dirección de Servicios Generales por Consulta de Precios y siendo que la construcción de los baños son obras complementarias, cuya ejecución es necesaria para el cabal funcionamiento de la obra contratada, conforme lo establece el artículo 71 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras que indica: *Son obras adicionales cuyos precios unitarios no hubieren sido previstos en el presupuesto original del contrato y se clasificaran en obras extras: (Omisis...)* Obras Complementarias: Las que no fueron señaladas en los planos y especificaciones particulares ni en los cómputos originales, pero cuya ejecución sea necesaria para la construcción y cabal funcionamiento de la obra contratada. Obras Nuevas: (Omisis...)

Para proceder a la ejecución de cualquiera de las obras arriba señaladas deberá constar por escrito la previa aprobación de la autoridad administrativa competente del ente contratante,

CONSIDERANDO,

Que la citada Empresa, en su correspondiente oportunidad ofreció realizar la construcción de los baños **por un monto total de Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta Bolívares con 49/100 (Bs.92.230,49)**, que al ser revisados dichos montos por el Departamento de Obras adscrito a la Dirección de Servicios Generales de la UNEFM, se pudo constatar que los mismos fueron ajustados dentro del parámetro preestablecido en el presupuesto base calculado, obteniendo un precio final de **Bolívares Ochenta y Dos Mil Quinientos Dieciocho con 62/100 (Bs. 82.518,62)**, siendo el mismo aceptado por la empresa, y presentando una nueva oferta con los ajustes presupuestarios indicados, por tal motivo se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria existente,

CONSIDERANDO,

Que la Ley fija unas condiciones que hay que considerar, y con el objeto de que la empresa contratada ejecute la construcción de los baños como obra complementaria, omitida en el proyecto que ejecuta la mencionada empresa según orden de servicio No. 5387, de fecha 25 de julio de 2008, la cual constituye en el instrumento que genera la obligación para la empresa sometiéndose ambas partes a las estipulaciones legales, reguladas en el contenido de la norma genérica, que para ello, se fundamentan en la Ley de Contrataciones Públicas y el Código Civil, señalamiento éste último realizado por el abogado Wladimir Salom, adscrito al Vicerrectorado administrativo, quien además entre otras cosa alegó en su escrito de fecha 02 de octubre de 2009, remitido a este órgano según oficio signado con el No. VRAD.10.2009.0616 de esa mismas fecha, que la empresa dando cumplimiento a la ejecución de la elaboración de la obra y la Universidad, esta por proceder a la cancelación de la misma, se obtiene la finalidad para lo cual fue requerida, que en consecuencia debe tenerse la orden de servicio como un contrato entre las partes, regulados por las disposiciones legales aplicables al caso,

CONSIDERANDO,

Que además expresa que “actualmente existe la imperiosa necesidad de construir para dicho complejo dos salas sanitarias, en virtud de satisfacer las normas sanitarias de la población estudiantil, docente, personal administrativo y obrero que hacen labor en las instalaciones, obra que por revestir carácter de interés público merece ser desarrollada a los fines de enervar cualquier inoportuna posibilidad de clausura de tal complejo por autoridades sanitarias, es decir, la ejecución es emergente”.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar mediante las circunstancias antes expresadas, la contratación directa a la Empresa **Constructora Turagual, C.A.**, para realizar la obra complementaria **“Construcción de Baños en el Complejo Académico Centro Norte Marino Colina, en Cumarebo, Municipio Autónomo Zamora, Estado Falcón”**, por un monto total de **Ochenta y Dos Mil Quinientos Dieciocho Bolívares con 62/100 (Bs. 82.518,62)**, conforme lo establece el artículo 71 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Asesoría Jurídica a la elaboración del contrato de obra **“Construcción de Baños en el Complejo Académico Centro Norte Marino Colina, en Cumarebo, Municipio Autónomo Zamora, Estado Falcón”**, entre la Universidad y la mencionada empresa, para lo cual a la adjudicada le serán exigidos los documentos, requisitos y contratos de fianzas contenidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.004.1450. 2009
CORO, 05 DE OCTUBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 84 de las Normas de Ingreso de la institución,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano **Orlando Rafael Acurero García**, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005, en fecha 04 de junio de 2009, estando dentro de la oportunidad legal en su carácter de participante interpuso y recibido ante la Secretaría de la UNEFM, Recurso de Nulidad contra de la Resolución CU.024.1431.2009, de fecha 22 de abril de 2009, que resolvió con respecto al Concurso de Credenciales y de Oposición 2008 – 2009, para proveer dos (02) cargos de profesor a tiempo completo en el área del conocimiento Ingeniería Vial, adscrita al Departamento de Vialidad del Área de Tecnología,

CONSIDERANDO,

En su escrito señala el recurrente, que “solicitar ante esta instancia la nulidad de lo actuado en el Concurso de Oposición para el área del conocimiento Ingeniería Vial, en la categoría de Instructor con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo descrito en el artículo 84 de las NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL “FRANCISCO DE MIRANDA” vigentes para la fecha, en lo concerniente a la realización de las pruebas para lo cual considero con suficiente base y fundamento manifestar mi inconformidad con los resultados obtenidos”.

CONSIDERANDO,

Que entre otras cosas alega el recurrente, que de acuerdo con el artículo 63 de la citada norma, la evaluación de competencias de los concursantes en cuanto a conocimientos y aptitud docente, se realizará a través de dos pruebas obligatorias: una (1) Escrita y una (1) Oral. Que asimismo, el artículo 64 señala que todas las pruebas del concurso se presentarán ante el jurado en pleno. No obstante, expresa, que es su deber y derecho señalar, hacer de su conocimiento, que muy contrario a su voluntad, el jurado designado para llevar a cabo la evaluación emitiendo juicios de valor, no le permitió presentar la prueba oral, aún cuando manifiesta que asistió y se presentó al lugar indicado, alegando que para ese momento uno de los miembros no se encontraba presente, por lo tanto el Jurado no se encontraba en pleno, incumpliendo así lo establecido en el mencionado artículo 64 y el artículo 63, inclusive,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en sesión 1438 de fecha 08 de junio de 2009, designa una Comisión Especial integrada por los profesores Pedro Urbina C.I. 9.511.405, Luis Dovale C.I. 4.108.263 y Victor Inciarte C.I. 12.908.886, para evaluar el caso planteado por el recurrente, quienes en acta de fecha 28 de septiembre de 2009, expresan entre otras cosas lo siguiente: "Procedió a leer el Acta de Presentación de Prueba Oral emitida por el Jurado Examinador de dicho Concurso de Oposición, integrada por los Profesores Freddy Sánchez Naveda C.I. 1.960.659, Zenòn Becerrit C.I. 7.498.649 y Nicolás Valles C.I. 10.706.478, conversar con cada uno de ellos, leer los argumentos esgrimidos por el Concursante en su Comunicación S/N de fecha 03 de junio de 2009 dirigida al ciudadano Rector y demás Miembros del Consejo Universitario y se convocó y escuchó los planteamientos realizados por el Concursante, quién respondió a las preguntas formuladas por esta Comisión". Que por unanimidad deciden recomendar, actuando a la luz de los ideales de justicia establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: "**PRIMERO:** Reponer el Concurso de Oposición al momento en el cual se estableció su interrupción, es decir, al inicio de la Prueba Oral, preservando las calificaciones obtenidas por el Concursante en sus credenciales y en la Prueba Escrita. **SEGUNDO:** En vista de los juicios de valor emitidos por el Jurado Evaluador se recomienda designar un jurado distinto al que evaluó al Concursante a los fines de preservar la objetividad y la justicia en la Prueba a realizar".

CONSIDERANDO

Que los Recursos Administrativos, son considerados en la doctrina como: "Medios de impugnación que la Ley le confiere a los interesados o bien para que la propia administración revise sus decisiones contra todo acto administrativo de carácter particular que ponga fin a un procedimiento, (acto definitivo) imposibilite su continuación, cause indefensión o lo prejuzgue como definitivo (Acto de trámite) cuando dicho acto lesione derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos",

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por la comisión designada en sesión 1438, de fecha 08 de junio de 2009, relativo al recurso interpuesto por el ciudadano **Orlando Rafael Acurero García**, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005, participante del Concurso de Credenciales y de Oposición para proveer dos (02) cargos de profesor a tiempo completo en el área del conocimiento Ingeniería Vial, adscrita al Departamento de Vialidad del área de Tecnología, y en consecuencia se **DECLARA LA NULIDAD RELATIVA**, solo en lo **CONCERNIENTE** a la evaluación de la Prueba Oral de la decisión tomada por el Jurado examinador, de fecha 14 de abril de 2009, designado para evaluar los participantes en el presente concurso, mediante el cual declara desierto el concurso de credenciales y de oposición antes mencionado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena la reposición del concurso de credenciales y de oposición objeto de la presente Resolución, al estado de la práctica de la prueba oral como parte de la evaluación de competencias a los siguientes concursantes: **Orlando Rafael Acurero García**, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005, **Argenis Soteldo**, titular de la cédula de identidad No. 7.311.403, **Roque Julio**, titular de la cedula de identidad No. 5.292.206, **Yelitza Zavala**, titular de la cédula de identidad 9.926.431 y **María Álvarez**, titular de la cédula de

identidad No. 11.478.038, de conformidad con la Sección Segunda: De las pruebas en el Concurso de Oposición, prevista en el artículo 63 y siguientes de las Normas de Ingreso ejusdem.

TERCERO: Al efecto se designa como Jurado examinador a los profesores: Mayuli Brett (Presidente), Marlene Delgado (Secretaria) y Francisco Lázaro (Vocal).

CUARTO: Notificar de la presente decisión al ciudadano **Orlando Rafael Acurero García**, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005, **Argenis Soteldo**, titular de la cédula de identidad No. 7.311.403, **Roque Julio**, titular de la cédula de identidad No. 5.292.206, **Yelitza Zavala**, titular de la cédula de identidad 9.926.431 y **María Álvarez**, titular de la cédula de identidad No. 11.478.038, y a los profesores:: Mayuli Brett (Presidente), Marlene Delgado (Secretaria) y Francisco Lázaro (Vocal), miembros del jurado examinador en el Concurso de Credenciales y de Oposición que dio lugar a la presente decisión.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.005.1450. 2009
CORO, 05 DE OCTUBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano **Frank Ramón Zamora**, titular de la cédula de identidad No. 7.491.285, en fecha 29 de febrero de 2008, mediante comunicación s/n solicita su clasificación y ubicación en el escalafón como personal académico ordinario de la Universidad, basado en los siguientes alegatos Que: “Ingresé por concurso de credenciales al Área de Ciencias del Agro y del Mar de esta institución universitaria, adscrito al programa de Ingeniería Agronómica, en fecha 18 de octubre de 1998, ejecutando actividades académicas de la asignatura “Manejo de Suelos”, ubicada en el VIII semestre del pensum de la mencionada carrera”. “Que en la actualidad me encuentro clasificado como auxiliar docente V, máxima categoría del escalafón previsto para los auxiliares docentes”. “Desde mi incorporación a esta casa de estudio, como auxiliar docente, en sintonía con el Ing. Nectalí Rodríguez, profesor titular de la asignatura, he tenido la responsabilidad de desarrollar el componente práctico de la misma”. “Durante el periodo 1997-2000, todo el componente docente práctico y parte del componente teórico fue dictado por mi persona, en virtud de que el profesor titular de la asignatura Ing. Nectalí Rodríguez, se encontraba realizando postgrado en la Universidad

Central de Venezuela". Que "ingresó a la UNEFM como Técnico Medio Agropecuario, posteriormente y en forma simultánea con mi trabajo, me gradué de TSU, luego alcancé en nuestra Universidad los títulos de Ingeniero Agrónomo y Magíster en Sistemas de Producción Agrícola en Tópico Seco....."(Omisis).

CONSIDERANDO,

Que entre sus argumentos señala: "Que el Consejo Nacional de Universidades, en sesión ordinaria celebrada en fecha 05 de octubre de 1990, aprobó el informe emanado de la comisión técnica designada para el análisis de la situación, status, funciones y salarios de los auxiliares docentes que regentaban cátedra y poseían título universitario reconocido que les permita optar a los concursos para iniciarse como personal docente y de investigación ordinario". "Que en fecha 08 de octubre de 1997, el Consejo Universitario de esta casa de estudio, aprobó con fundamento en la recomendación efectuada por el mencionado organismo coordinador de la política universitaria, la instrumentación de un proceso de clasificación en el escalafón universitario de aquellos auxiliares docentes que ingresaron por concurso y que sin ser miembros del personal académico ordinario, regentan cátedra en los diversos programas académicos, y daban cumplimiento a los siguientes requisitos: la solicitud de clasificación sea interpuesta por un auxiliar docente de esta casa de estudio, que dicho auxiliar docente posea título de licenciado o su equivalente otorgado por una universidad reconocida, en el área específica del conocimiento en la cual se desempeñe como docente; que regente cátedra por razones de servicio; y que se encuentre solvente académicamente". "El referido proceso comprendió dos (2) etapas: A) La remisión de los expedientes de los interesados a la Comisión de Pase Ordinario y Ubicación en el Escalafón Universitario, a los fines de la verificación por parte de éstos, de los requisitos establecidos; B) La concesión por parte del Consejo Universitario, de la clasificación de auxiliar docente como personal académico ordinario, de acuerdo a las necesidades de servicio debidamente comprobadas, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y a las credenciales de los aspirantes, las cuales se valorarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 151 al 154 del Reglamento de la Universidad, para cada categoría en particular y conforme a lo previsto en el artículo 155 ejusdem".

CONSIDERANDO,

Que igualmente alega: "Como se aprecia cumpla con las exigencias establecidas por esta casa de estudio, para ser clasificado y ubicado como personal académico ordinario, por cuanto, soy auxiliar docente de esta casa de estudio y mi ingreso se produjo por concurso; sin ser miembro del personal académico ordinario regente cátedra en el Programa de Ingeniería Agronómica, por razones de servicio; soy profesional universitario egresado de esta casa de estudio en el área específica del conocimiento en la cual me desempeño como docente; y me encuentro solvente académicamente. Además de cumplir con las demás exigencias reglamentarias previstas para las distintas categorías del escalafón, como la capacitación pedagógica y el dominio instrumental de otro idioma". Que en consecuencia, solicita sea tramitada y declarada con lugar, y en consecuencia, se proceda a su clasificación y ubicación en el escalafón del personal académico ordinario, tomando en consideración sus credenciales y méritos profesionales y científicos.

CONSIDERANDO,

Que en fecha 17 de junio de 2008, mediante oficio signado con el No. DAJ.2008.06.167, la Dirección de Asesoría Jurídica dando respuesta a comunicación No. R.01.2008.03.0215 de fecha 05 de marzo de 2008, observa entre otras cosas, que del informe de actividades se evidencia que el solicitante es responsable de la unidad curricular, regenta cátedra y ha coordinado la programación práctica de la Unidad Curricular Manejo de los Suelos, por tanto, recomienda al Consejo Universitario la designación de una Comisión Especial, a los fines de estudiar académicamente el caso del profesor antes citado, en virtud que sin ser miembro del personal académico, regenta cátedra en el Programa de Agronomía y posee título universitario, como Ingeniero Agrónomo y grado académico de Magister Scientiarum en Sistema en Trópico Seco.

CONSIDERANDO,

Que en sesión ordinaria 17-2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, el Consejo Académico, aprobó el nombramiento de una Comisión conformada por los Profesores Nectali Rodríguez (Coordinador), Pedro Urbina y Bartolomé Oropeza, con la finalidad de estudiar lo referente a la solicitud de clasificación y ubicación en el escalafón del personal académico interpuesta por el mencionado ciudadano

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Académico en sesión 15-2009 de fecha 28 de septiembre de 2009, consideró solicitar opinión al Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior sobre el caso concreto del auxiliar docente antes señalado; sin embargo, en fecha 14 de julio de 2009 mediante oficio VDA-002478-09 dirigido al ciudadano Rector Dr. José Yancarlos Yépez, la Dra. Tibisay Hung Rico, Viceministra de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, señala: Que en el marco de procurar la mayor suma de felicidad de nuestra comunidad docente que hace vida en las instituciones de Educación Superior de nuestro país, la posibilidad de someter a la consideración del honorable Consejo Universitario, la apertura del concurso de oposición en el cual el Ing. Agrónomo, MSc. Frank Zamora, titular de la cédula de identidad No. 7.491.285, pueda optar a ser personal académico ordinario de esa casa de estudio, o bien someter a la evaluación la clasificación del cargo de auxiliar docente que actualmente ocupa.

CONSIDERANDO,

Que, a la luz de lo expresado y partiendo de la base de lo preceptuado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relativo a la comprobada idoneidad académica que debe reinar en el personal docente a quien corresponde impartir la educación, como función indeclinable del estado venezolano, aunado a que no es política institucional la apertura de concursos de oposición para cargos de Personal Académico a dedicación tiempo convencional desde hace más de diez años, y en concordancia con el análisis del caso, donde se evidencia, que el solicitante, regenta cátedra, cumple con los requisitos académicos, científicos y posee comprobada experiencia docente y formación académica,

RESUELVE

ÚNICO: **Aprobar** el ingreso como Miembro Ordinario del Personal Académico de esta Universidad y su Ubicación en la Categoría de **Agregado**, al Auxiliar Docente **Frank Ramón Zamora**, titular de la cédula de identidad No. 7.491.285, a dedicación tiempo convencional 9 horas semanales, a partir del **05 de octubre de 2009**, en el Área de Conocimiento Manejo de los Suelos, adscrito al

Departamento de Producción y Desarrollo Agrícola del
Área de Ciencias del Agro y del Mar.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.006.1450.2009
CORO, 05 DE OCTUBRE DE 2009.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8 numerales 1 y 10 del Reglamento de la Universidad

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 21 establece que “...La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que sean discriminados, marginados o vulnerados; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometa...”.

CONSIDERANDO,

Que dentro de ese espíritu de justicia y equidad se inscribe también el reconocimiento a la educación como un derecho humano y universal fundamental que debe ser asegurado por el estado venezolano y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 102 el cual expresa “...La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley...”

CONSIDERANDO,

Que el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista de la Nación (2007 – 2013), tiene por finalidad avanzar hacia el logro de la suprema felicidad social, construyendo una sociedad incluyente, un nuevo modelo de país, productivo, socialista, humanista, endógeno, en donde todos los venezolanos podamos vivir en similares condiciones dignas de un ser humano y para la cual es imprescindible alcanzar la universalización de la educación permitiendo entre otras cosas "...Extender la cobertura de la matrícula escolar a toda la población, con énfasis de las poblaciones excluidas; garantizar la permanencia y prosecución en el sistema educativo [...] Adecuar el sistema educativo al modelo productivo socialista y garantizar el acceso al conocimiento para expandir la educación con pertinencia...".

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Venezolana, y concretamente la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, en esta nueva época del acontecer histórico nacional en donde debe ser tarea prioritaria de un estado docente, como el que se propone la revolución bolivariana, tiene la responsabilidad de hacer que la educación se transforme en un derecho de todos y no que continúe siendo un privilegio de unos pocos

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, cuenta con un programa de municipalización de ofertas educativas en las Áreas de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación y aprobó crear un organismo con un desenvolvimiento expedito y flexible capaz de ofrecer respuestas sin demoras y con facultades normativas suficientes para ofrecer solución a los problemas estructurales y coyunturales que en el curso de la implementación de la propuesta de municipalización y parroquialización universitaria puedan presentarse la cual estará conformada por un Consejo Bolivariano Local (CABLO) cuyo propósito fundamental será el de la formulación, dirección, ejecución, control y seguimiento de los programas académicos convenidos con los gobiernos locales en toda la geografía falconiana que estén bajo la responsabilidad de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Propuesta Conceptual y Organizativa del Consejo Bolivariano Local (CABLO) en el tenor siguiente:

I. VISIÓN

Constituirse en organismo diseñador y operativo de la política educativa de municipalización universitaria de la UNEFM en nuestra entidad, realizando su función en los cinco ejes geoeconómicos y socio-culturales en los que se ha organizado con ese propósito la región falconiana (Oriental, Occidental, La Sierra, Paraguaná y Centro), garantizando el desarrollo de las distintas propuestas académicas ofertadas y su vinculación con las comunidades en donde estas se establezcan.

II. MISIÓN

Ejecutar y coordinar la implementación y cumplimiento cabal del proceso de formación integral de los y las estudiantes de los diversos programas académicos a desarrollarse en el espacio geo-económico y socio-cultural en donde el CABLO ejercerá su jurisdicción académica y administrativa, en correspondencia con los lineamientos emanados del Gobierno Nacional, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".

III. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS CABLO

Esa instancia debe responder a los intereses y necesidades culturales del pueblo falconiano y a su demanda de atención educativa universitaria permanente y militante para alcanzar la transformación radical de las añejas estructuras socio-económicas fundadas en la desigualdad del orden capitalista existente. Por tanto, el CABLO debe contribuir a la construcción de la nueva universidad y ser impulsor de una política educativa en donde el hombre sea el centro de la acción, orientando su formación con un sentido humanista en la construcción de una conciencia colectiva que conciba de manera solidaria las respuestas necesarias para superar las carencias humanas de cualquier naturaleza y concebir como práctica social permanente el esfuerzo por saber más y por buscar la verdad; o como dice Miguel A. Briceño, hacer que "...la conciencia científica sea realidad pensada, transformándose y desarrollándose, por y a partir de la realidad social a la cual se debe".

IV. ESTRUCTURA DE LOS CABLO

En razón de las consideraciones precedentes se propone que los Consejos Académicos Bolivarianos Locales (CABLO) estén conformados de la forma siguiente:

1. Un vocero (a) por cada programa académico que se desarrolle bajo la responsabilidad de la UNEFM, o el que se realice mediante acuerdo con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria o en convenio con otras instituciones universitarias.
2. Un vocero (a) por cada ente de la administración central que potencialmente sea empleador, una vez que egresen como profesionales de la República los estudiantes formados en cualquiera de los ejes geo-económicos y socio-culturales en donde tengan su establecimiento los CABLO.
3. Un vocero (a) de la mancomunidad de Consejos Comunales legalmente reconocidos en el eje geo-económico y sociocultural correspondiente al CABLO.
4. Un vocero (a) por cada una de las comunidades estudiantiles de los municipios que conforman el eje geo-económico y socio-cultural del CABLO.
5. Un vocero (a) por cada gobierno local.
6. Un vocero del gobierno regional.
7. Un vocero por cada Decanato de Área de la UNEFM que desarrolle programas académicos, de extensión o investigación.

V. OBJETIVOS DE LOS CABLO

1. Garantizar la exigencia académica en los programas de pregrado y postgrado ofertados por la UNEFM, o en los que esta desarrolla a través de convenios con

Página 04

CU.006.1450.2009

05 de octubre de 2009.

otras universidades, que estén dirigidos a la atención de necesidades educativas de la población falconiana.

2. Lograr el funcionamiento de una estructura organizacional interna eficiente, que asegure la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de las diferentes instancias.
3. Lograr una efectiva comunicación para que las instancias correspondientes procesen de forma diligente la atención de los asuntos que se originen de la interacción de todos los actores sociales involucrados en los diferentes programas académicos de formación de pregrado y postgrado ofertados por la UNEFM, las misiones educativas o por otras universidades con las que se tengan objetivos comunes de política educativa.
4. Apoyar a los estudiantes, docentes, investigadores, empleados, obreros e integrantes de las comunidades que participan en programas académicos administrados por los CABLO, con el propósito de que todos los procesos formativos previstos se desarrollen de forma eficiente.
5. Propiciar el compromiso de corresponsabilidad entre la UNEFM, Universidades Bolivarianas, Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Consejos Comunales que hacen vida en los ejes geo-económicos y socio-culturales en donde se concreten programas académicos bajo la responsabilidad de los CABLO, para que se pueda disponer de las mejores condiciones de espacio físico y ambiental en el desarrollo de las actividades docentes.

VI. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS BOLIVARIANOS LOCALES (CABLO)

1. Se encarga del desarrollo de los objetivos propuestos por el Consejo Universitario de la UNEFM en materia de formación de profesionales comprometidos (as) con la construcción de la Sociedad Socialista Venezolana.
2. Organiza las actividades de ejecución de programas académicos de la UNEFM en los ejes geo-económicos y socio-culturales del estado Falcón.
3. Elabora y propone ante el Consejo Universitario de la UNEFM el reglamento de Funcionamiento del CABLO.
4. Elabora y propone ante las instancias correspondientes el presupuesto de ejercicio fiscal anual.
5. Participa en la selección del personal que forma parte del equipo humano de trabajo en los programas académicos desarrollados por la UNEFM en los ejes geo-económicos y socio-culturales del estado Falcón.
6. Gestiona por ante cualquier organismo público la asignación de espacios físicos adecuados a las necesidades de los diferentes programas académicos, de extensión o investigación ofertados por la UNEFM en los ejes geo-económicos y socio-culturales del estado Falcón.
7. Realiza labores de supervisión y evaluación permanente sobre el desarrollo de los distintos programas académicos impartidos por la UNEFM, incorporando los correctivos necesarios que surjan de la participación y consulta colectiva efectuada a las comunidades que forman los ejes geo-económicos y socio-culturales del estado Falcón.

8. Elabora y sugiere al Consejo Universitario de la UNEFM proyectos para la creación de ofertas académicas, de extensión e investigación, que expresen las necesidades derivadas de las propias realidades locales y regionales en los ejes geo-económicos y socio-culturales del estado Falcón.
9. Organiza programas permanentes de formación académica y sociopolítica para los profesores-asesores y preparadores que participan en los programas educativos desarrollados por la UNEFM en los ejes geo-económicos y socio-culturales del estado Falcón, para que asuman con mayor conciencia el compromiso de fundar la nueva universidad venezolana garante de la igualdad social, la soberanía nacional y la construcción de la sociedad socialista.
10. Hace seguimiento a los sistemas de evaluación de estudiantes, profesores, asesores y preparadores.
11. Orienta la producción y aplicación de los resultados de la investigación científica y las innovaciones tecnológicas en la solución de los problemas y transformación de las comunidades de los ejes.
12. Garantiza la democratización del quehacer científico y su conocimiento en las poblaciones de las comunidades que forman los ejes geo-económicos y socio-culturales del estado Falcón.
13. Organiza intercambios de experiencias y saberes a través de la realización de foros, talleres y jornadas de reflexión científicas-pedagógicas entre los actores sociales comprometidos en los programas de formación académica concretados por la UNEFM en los ejes geo-económicos-sociales y socio-culturales del estado Falcón.
14. Auspicia convenios de colaboración entre las diferentes autoridades locales que participen de los esfuerzos para la consolidación y desarrollo de los programas académicos de extensión, investigación y producción que ofrece la UNEFM en los ejes del estado Falcón.
15. Propone al Consejo Universitario para su aprobación proyectos de reglamentos de organización y funcionamiento de los CABLO o sugiere modificación de los existentes.

SEGUNDO: Informar al Ministerio del Poder Popular de la Educación Universitaria de la presente Resolución.

Notifíquese,

DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

DRA. MARÍA A. FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1452.2009
CORO, 19 DE OCTUBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, en

concordancia con el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Prof. Olvis Subero de Durán, Vicerrectora Académica, solicita a la Prof. María Auxiliadora Ferrer, Secretaria, mediante comunicación VRAC.02.10.09.1033, de fecha 08.10.09, someta a consideración del Consejo Universitario la Tabla de Convalidación del Programa de TSU en Electromedicina al Programa de Ingeniería Biomédica,

CONSIDERANDO,

Que el Proyecto y Plan de formación del Programa de Ingeniería Biomédica de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, permite la incorporación de los TSU en Electromedicina egresados de esta casa de estudios, bajo un régimen especial de integración, obtener el título de ingenieros Biomédicos,

CONSIDERANDO,

Que una vez adquiridas las competencias, el estudiante obtiene sucesivas certificaciones y titulaciones, que le permitirán incorporarse al medio laboral mediante salidas intermedias, contribuyendo con la prestación del servicio en salud, pero al mismo tiempo alcanzar por medio del trabajo productivo, la realización personal, de modo que el estudiante una vez cursados y aprobados los trimestres I, II y III. para un total de 18 unidades curriculares y 52 unidades créditos adquiere las competencias que lo acreditan como Asistente Mecánico de Equipos Médicos; al cursar y aprobar del I al VI Trimestre para un total de 33 unidades curriculares y 103 unidades de créditos, se acredita al estudiante como asistente Electromecánico de Equipos Médicos; si cursa y aprueba del I al VIII Trimestre, 38 Unidades Curriculares y 120 Unidades Crédito obtendrá el Título de Técnico Superior Universitario en Electromedicina y podrá cursar los trimestres del IX al XIV, para un total de 65 Unidades Curriculares aprobadas (200 Unidades Créditos) lo que le permitirá obtener el Título de Ingeniero Biomédico,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la Tabla de Convalidación del Programa de TSU en Electromedicina al Programa de Ingeniería Biomédica en el tenor siguiente:

TABLA DE CONVALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE TSU EN ELECTROMEDICINA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

1. Las Unidades Curriculares cursadas y aprobadas del I semestre del Programa TSU en Electromedicina, serán **CONVALIDADAS** para el Programa de Ingeniería Biomédica, teniendo que cursar únicamente la Unidad Curricular Proyecto Integrador Socio Tecnológico I. Debe asentarse en el Registro Académico las calificaciones obtenidas en el Programa de Electromedicina.
2. Las Unidades Curriculares cursadas y aprobadas del II semestre del Programa TSU en Electromedicina, serán **CONVALIDADAS** para el Programa de Ingeniería Biomédica,

teniendo que cursar la Unidad Curricular Proyecto Integrador Socio Tecnológico I y II en sus respectivos trimestres. Debe asentarse en el Registro Académico las calificaciones obtenidas en el Programa de Electromedicina.

3. Las Unidades Curriculares cursadas y aprobadas del III semestre del Programa TSU en Electromedicina, serán convalidadas para el Programa de Ingeniería Biomédica, como se especifican a continuación:

a. Los estudiantes que cursaron y aprobaron las Unidades Curriculares Morfofisiología I y II del Programa de TSU en Electromedicina, se les **convalidará** la Unidad Curricular Morfofisiología III del Programa de Ingeniería Biomédica, debiendo quedar asentada en su Registro el promedio de calificaciones de las Unidades Curriculares Morfofisiología I y II, como calificación de la Unidad Curricular Morfofisiología III.

b. Los estudiantes que cursaron y aprobaron la Unidad Curricular Trabajo Comunitario III del Programa de TSU en Electromedicina, se les **convalidará** la Unidad Curricular Trabajo Comunitario III del Programa de Ingeniería Biomédica, debiendo quedar asentada en su Registro Académico la calificación de la Unidad Curricular Trabajo Comunitario III, como calificación definitiva.

c. Los estudiantes que cursaron y aprobaron la Unidad Curricular Metodología de la Investigación del Tercer Semestre del Programa de TSU en Electromedicina, se les **convalidará** la Unidad Curricular Metodología de la Investigación del Cuarto trimestre del Programa de Ingeniería Biomédica, debiendo quedar asentada en su Registro Académico la calificación de la Unidad Curricular Metodología de la Investigación del Tercer Semestre, como calificación definitiva.

d. Los estudiantes que cursaron y aprobaron la Unidad Curricular Computación del Tercer Semestre del Programa de TSU en Electromedicina, se les **convalidará** la Unidad Curricular Computación del Cuarto Trimestre del Programa de Ingeniería Biomédica, debiendo quedar asentada en su Registro Académico la calificación de la Unidad Curricular Computación del Tercer Semestre, como calificación definitiva.

e. Los estudiantes que cursaron y aprobaron la Unidad Curricular Biofísica del Tercer Semestre del Programa de TSU en Electromedicina, se les **convalidará** la Unidad Curricular Biofísica del Cuarto Trimestre del Programa de Ingeniería Biomédica, debiendo quedar asentada en su Registro Académico la calificación de la Unidad Curricular Biofísica del Tercer Semestre, como calificación definitiva.

f. Los estudiantes que cursaron y aprobaron la Unidad Curricular Circuitos Eléctricos del Tercer Semestre del Programa de TSU en Electromedicina, no se les **convalidará ninguna** Unidad Curricular del Programa de Ingeniería Biomédica.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.002.1452.2009
CORO, 19 DE OCTUBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Prof. Nectalí Rodríguez, Decano del Área de Ciencias del Agro y del Mar, somete a consideración del Consejo Universitario propuesta de Transformación Curricular del Programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".

CONSIDERANDO,

Que la dinámica social como eje promotor de cambios requiere la atención por parte del sector universitario, utilizando los procesos de formación para realizar el acompañamiento y orientación, educando y compartiendo con ese entorno, conocimientos, experiencias y saberes para fortalecer la cultura y dignificar las vivencias.

CONSIDERANDO,

Que al revisar la temática del rol del profesional de las ciencias agrarias en el desarrollo sustentable, el IX Foro Regional Andino para el Diálogo y la Integración de la Educación Agropecuaria y Rural - FRADIEAR y la III Asamblea de la Federación Andina de Educación Superior en Ciencias Agrarias y Afines – FAESCA 2008, enfatizan en la relación de las universidades con el territorio, vistas como agentes de cambio y fortalezas para emprender planes y programas imbrincados con las comunidades, solucionando problemas sentidos y utilizando el conocimiento científico en tareas y actividades sencillas de bajo impacto ambiental y económico.

CONSIDERANDO,

Que de lo anterior surge la necesidad de desarrollar una propuesta de transformación curricular del programa de Ingeniería Agronómica de la UNEFM, asumiendo como enfoque la sustentabilidad de la tierra y la seguridad agroalimentaria

CONSIDERANDO,

Que dicha transformación conlleva a reformular el perfil profesional del programa de ingeniería agronómica de la UNEFM con base en la caracterización de competencias, en atención a los campos del ser, saber, hacer y convivir.

CONSIDERANDO,

Que además, se debe rediseñar la estructura y organización académica curricular que armonice coherentemente con el perfil redimensionado y que atienda a los componentes curriculares considerados básicos en la formación de ciudadanos profesionales bajo la estructura modular.

CONSIDERANDO,

Que el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, señala que “el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población.....”. Por lo que el valor del ámbito agrario no se limita a los efectos económicos beneficiosos sobre la producción nacional, sino que trasciende dicha esfera y se ubica dentro de la idea, mucho más integral, del desarrollo humano y social de la población. Dentro de esta línea, la Constitución dispone que el Estado deberá desarrollar la agricultura como medio de desarrollo social, garantía de la seguridad agroalimentaria, medio de desarrollo rural, elevación de la calidad de vida de la población campesina,

CONSIDERANDO,

Que la Ingeniería Agronómica es la aplicación de conocimientos de las ciencias exactas, naturales, socioeconómicas y políticas, para lograr el mejoramiento de los procesos de producción agrícola,

CONSIDERANDO,

Que el Ingeniero Agrónomo es un profesional con capacidad de comprender y dirigir el diseño, mejoramiento, innovación y la operación de los sistemas de producción agrícola, estructurados en el agroecosistema; contextualizado como parte de un territorio que a su vez, se vincula a una trama social, económica y política del entorno, tal que contribuya al mejoramiento de la producción agropecuaria, al bienestar de productores, al abastecimiento nacional de alimentos y a la obtención de productos para la industria y el comercio, con una alta responsabilidad social y ambiental sobre las implicaciones de sus actuaciones,

CONSIDERANDO,

Que el Ingeniero Agrónomo debe ser un promotor de la cultura de su profesión, con una marcada formación humanista que le permita poder transmitir su conocimiento técnico, pero además que contribuya a lograr un mayor nivel de productividad y de desarrollo sociocultural en las diferentes comunidades donde se encuentre presente,

CONSIDERANDO,

Que según los estándares propuestos en cuanto a dimensiones, componentes, criterios e indicadores para la certificación de las carreras de Agronomía ante MERCOSUR educativo, se plantea que el profesional a egresar del Programa de Ingeniería Agronómica de la UNEFM deberá ser un individuo que tenga incorporados en su quehacer, los principios de la ética, visión humanística, sentido de responsabilidad, compromiso social y que tenga actitudes, conocimientos y

habilidades para el desarrollo de competencias, tales como: Conocer y comprender científicamente los factores de la producción agropecuaria y combinarlos con consideraciones técnicas socioeconómicas y ambientales; Interpretar, difundir y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos; Conducir y/o interpretar investigaciones y experimentaciones y difundir sus resultados; Crear proyectar analizar y evaluar sistemas, procesos y productos; Planificar, implementar, coordinar, supervisar y evaluar proyectos y servicios; Identificar problemas y proponer soluciones en su área de competencia; Desarrollar, evaluar y utilizar nuevas tecnologías: Generar, operar y mantener sistemas y procesos; Conocer y desempeñarse en mercados de las cadenas agroindustriales; Comprender y trabajar en la organización y gestión empresarial comunitaria; Conocer y asesorar en políticas públicas en su ámbito de actividades profesionales.

CONSIDERANDO,

Que de lo referido anteriormente, se deriva la conveniencia de establecer un perfil por competencias del profesional del Área de Ciencias del Agro y del Mar de la UNEFM, bajo el paradigma generalista e integral, por lo que el futuro profesional deberá ser capaz de insertarse en el campo laboral con un grado de eficiencia razonable, eficiencia que se convierte en el cumplimiento de los modos de actuación básicos de la profesión, con conocimientos, habilidades, actitudes y valores requeridos para satisfacer las necesidades éticas, políticas y económicas tanto en el ámbito laboral como el social. Sin embargo, se debe resaltar que estos atributos deben estar integrados y expresados en forma de competencias de diferentes dominios para el ejercicio profesional, ubicándolas en el contexto histórico y de su actualidad, lo que hace que el perfil sea una realidad dinámica y cambiante, el cual debe estar en permanente ajuste, en atención a las presiones y prospectivas del momento y del entorno,

CONSIDERANDO,

Que entre las competencias del perfil del profesional del Programa de Ingeniería Agronómica de la UNEFM se encuentran: capacidad para analizar la variable ambiental dentro del proceso agropecuario; capacidad para clasificar y zonificar tierras con potencial agrícola; capacidad para diseñar programas de manejo racional de fertilizantes, producción y manejo de abonos orgánicos; evaluar y aplicar medidas para prevención y mitigación de problemas de degradación de los recursos naturales producto de la actividad agrícola; capacidad para evaluar, promover y desarrollar programas sanitarios en los cultivos o explotaciones agropecuarias, mediante la selección y utilización de métodos y técnicas apropiadas, considerando las consecuencias sociales, ecológicas y económicas; capacidad para diseñar y evaluar obras de agro soporte físico; diseño y manejo de sistemas de producción agrícolas, pecuarios, agroforestales y agrosilvopastoriles con criterios de sustentabilidad capacidad para el manejo, conservación y procesamiento de la materia prima con fines de generar valor agregado; desarrollo de una visión emprendedora del sistema agroalimentario venezolano, bajo un enfoque territorial sustentable que responda a un alto nivel de pertinencia y solidaridad social, la cual permita el abordaje.

CONSIDERANDO,

Que una característica distintiva de este plan de estudios es que una vez cursado y aprobados cinco (05) semestres, posee la posibilidad de graduar Técnicos Superiores Universitarios en dos menciones: Diseño de Obras Agrícolas (99 Unidades Créditos) y Producción Agrícola (99 Unidades

Créditos) . Que entre las competencias del TSU de Diseño de Obras Agrícolas están: capacidad para analizar la variable ambiental dentro del proceso agropecuario; evaluar y aplicar medidas para prevención y mitigación de problemas de degradación de los recursos naturales producto de la actividad agrícola, capacidad para clasificar y zonificar tierras con potencial agrícola; capacidad para analizar la variable ambiental dentro del proceso agropecuario; capacidad para diseñar programas de manejo sustentable de la tierra, fertilizantes, producción y manejo de abonos orgánicos; capacidad para diseñar y evaluar obras de agro soporte físico; diagnosticar problemas técnicos, sociales y económicos de la producción agrícola y formular planes, programas y proyectos que conduzcan a su solución, aplicando herramientas estadísticas e informáticas.

CONSIDERANDO,

Que entre las competencias del TSU de Producción Agrícola están: capacidad para analizar la variable ambiental dentro del proceso agropecuario; evaluar y aplicar medidas para prevención y mitigación de problemas de degradación de los recursos naturales producto de la actividad agrícola; capacidad para clasificar y zonificar tierras con potencial agrícola; capacidad para diseñar programas de manejo sustentable de la tierra, fertilizantes, producción y manejo de abonos orgánicos; diagnosticar problemas técnicos, sociales y económicos de la producción agrícola y formular planes, programas y proyectos que conduzcan a su solución, aplicando herramientas estadísticas e informáticas.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la propuesta de transformación del Programa de Ingeniería Agronómica en el tenor siguiente:

PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGRONOMICA DE LA UNEFM 2009.
DURACION (4) CUATRO AÑOS CON PERÍODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES.

SEMESTRE	IDENTIFICACION DE LOS MODULOS	TOTAL HORAS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	UNIDADES CREDITOS
I	MODULOS BASICOS	320	128	192	24
	ACTIVIDADES SOCIO-HUMANISTICAS Y DEPORTIVAS				
II	DIMENSION AMBIENTAL	80	40	40	6
	INTERPRETACION DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS	120	60	60	8
	SISTEMA DE CLASIFICACION DE TIERRAS	120	60	60	8
III	MANEJO SUSTENTABLE DE LA TIERRA	140	70	70	9
	APLICACIÓN DE LA GEOMATICA COMUNAL EN LA GESTION DEL TERRITORIO, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y CONSERVACION	120	48	72	7

	DE LOS RECURSOS NATURALES	40	20	20	3
	IDENTIFICACION Y BIOECOLOGIA DE PLAGAS				
IV	FUNDAMENTOS DE MANEJO DE PLAGAS	100	50	50	7
		140	70	70	11
	FUNDAMENTOS DEL DISEÑO DE OBRAS DE AGROSORTE	100	40	60	8
	EXPERIMENTACION AGRICOLA				
V	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE AGROSORTE	120	60	60	9
		120	60	60	9
	DISEÑO, INSTALACION, Y MANEJO DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES	40	20	20	3
	RELACION PLANTA Y AMBIENTE				

	SALIDAS LATERALES PROGRAMAS: TSU EN PRODUCCIÓN AGRICOLA Y TSU EN DISEÑO DE OBRAS AGRÍCOLAS				
VI	FUNDAMENTO DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS	100	50	50	7
		140	70	70	10
	GERENCIA DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS	120	60	60	9
VII	MANEJO DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS				
	CONSERVACION Y TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS	140	70	70	9
		80	40	40	5
	SISTEMA AGROALIMENTARIO	100	40	60	8
	METODOS CUANTITATIVOS PARA INVESTIGACION EN EL AMBITO AGRICOLA				
VIII	EMPREDIMIENTO Y GERENCIA	120	60	60	8
		80	40	40	5
	ECONOMIA SOCIAL	120	48	62	9
	TRABAJO ESPECIAL DE GRADO Y/O PASANTIAS				
TOTAL		2.550	1.204	1.346	176

PLAN DE ESTUDIOS TSU EN PRODUCCION AGRICOLA

SEMESTRE	IDENTIFICACION DE LOS MODULOS	TOTAL HORAS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	UNIDADES CREDITOS
I	MODULOS BASICOS	320	128	192	24
	ACTIVIDADES SOCIO-HUMANISTICAS Y DEPORTIVAS				

II	DIMENSION AMBIENTAL	80	40	40	6
	INTERPRETACION DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS	120	60	60	8
	SISTEMA DE CLASIFICACION DE TIERRAS	120	60	60	8
III	MANEJO SUSTENTABLE DE LA TIERRA	140	70	70	9
		120	48	72	7
	APLICACIÓN DE LA GEOMATICA COMUNAL EN LA GESTION DEL TERRITORIO, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	40	20	20	3
	IDENTIFICACION Y BIOECOLOGIA DE PLAGAS				
IV	FUNDAMENTOS DE MANEJO DE PLAGAS	100	50	50	7
		100	40	60	8
	EXPERIMENTACION AGRICOLA	40	20	20	3
	RELACION PLANTA Y AMBIENTE	100	50	50	7
	FUNDAMENTO DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS				
V	MANEJO DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS	120	60	60	9
	PASANTIAS TECNICAS				
	TOTAL	1400	646	754	99

PLAN DE ESTUDIOS TSU DISEÑO DE OBRAS AGRICOLAS

SEMESTRE	IDENTIFICACION DE LOS MODULOS	TOTAL HORAS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	UNIDADES CREDITOS
I	MODULOS BASICOS	320	128	192	24
	ACTIVIDADES SOCIO-HUMANISTICAS Y DEPORTIVAS				
II	DIMENSION AMBIENTAL	80	40	40	6
	INTERPRETACION DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS	120	60	60	8
	SISTEMA DE CLASIFICACION DE TIERRAS	120	60	60	8

III	MANEJO SUSTENTABLE DE LA TIERRA	140	70	70	9
		120	48	72	7
	APLICACIÓN DE LA GEOMÁTICA COMUNAL EN LA GESTIÓN DEL TERRITORIO, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	140	70	70	11
	FUNDAMENTOS DEL DISEÑO DE OBRAS DE AGROSOORTE				
IV	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGROSOORTE	120	60	60	9
	DISEÑO, INSTALACIÓN, Y MANEJO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	120	60	60	9
V	EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA PASANTÍAS TÉCNICAS	100	40	60	8
	TOTAL	1380	636	744	99

SEGUNDO: Remitir al Consejo Nacional de Universidades la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto Académico para su consideración y fines.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1452. 2009
CORO, 19 DE OCTUBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 24 y 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 09 de octubre de 2009, el Vicerrector Administrativo Ing. Rubén Perozo, mediante oficio signado con el No. VRAD.10.2009.06-40, somete a la consideración del Consejo Universitario la solicitud efectuada por la Dirección de Administración, a fin de que sea derogada la Resolución No. CU.033.1033.099 de fecha 15.09.2009 y aprobar propuesta sobre las nuevas normas que rigen la movilización de las cuentas bancarias y montos autorizados en la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, a los fines de mantener y perfeccionar los controles internos a través de la implementación de normas y procedimientos,

CONSIDERANDO,

Que la propuesta tiene por objeto el establecimiento de un control interno dentro de la universidad, adoptado para establecer las combinaciones relativas a los montos y firmas autorizadas en sus diferentes cuentas bancarias de la cual es titular la UNEFM, a los fines de hacer efectiva la aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y sus Reglamentos y las Normas de Control Interno de las Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO,

Que dicha propuesta constituye un mecanismo procedimental técnico, que permite valorar y adoptar nuevos enfoques y principios generales de organización, a los fines de adopción de medidas de control que permitirán una idónea administración universitaria,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las Normas que rigen la Movilización de Cuentas Bancarias y Montos autorizados en la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda en los términos siguientes:

NORMAS QUE RIGEN LA MOVILIZACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y MONTOS AUTORIZADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA

CAPITULO I DE LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 1: Es competencia del Vicerrector Administrativo la responsabilidad ineludible de establecer, mantener y perfeccionar los controles internos a través de la implementación de normas y procedimientos; que a la vez concuerden con las normas de control interno de la Contraloría General de la República.

CAPITULO II DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 2: En concordancia con las políticas internas se establecen las combinaciones relativas a los montos y firmas autorizadas en sus diferentes cuentas bancarias que posee la institución.

Artículo 3: Los funcionarios autorizados para firmar los cheques y retiros de ahorros se identifican, a través de cuatro (4) tipos de firmas de acuerdo a su nivel jerárquico.

A	Rector Vicerrector Académico Vicerrector Administrativo
B	Director de Administración
C	Jefe División de Finanzas
D	Jefe Departamento de Habilitaduría

Artículo 4: Los funcionarios autorizados y montos permitidos son:

Descripción del Cargo	Unidades Tributarias (U.T)	Monto en Bolívares	Tipo de Firmas
Jefe Dpto. Habilitaduría	Desde Bs. 1 hasta Bs. 200	Desde Bs. 1 hasta Bs. 11.000,00	D
Jefe División de Finanzas	Desde Bs. 1 hasta Bs. 280	Desde Bs. 1 hasta Bs. 15.400,00	C
Director de Administración	Desde Bs. 1 hasta Bs. 370	Desde Bs. 1 hasta Bs. 20.350,00	B
Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector Administrativo	Cualquier cantidad	Cualquier cantidad	A

Parágrafo Único: Los montos autorizados se incrementarán de acuerdo al aumento que experimente la tasa de inflación, conforme lo determine el Banco Central de Venezuela, y se ajustarán trimestralmente, a partir de la fecha de aprobación de estas normas.

Artículo 5: Los montos establecidos para la firma de los cheques y retiros de ahorros hasta Once Mil Bolívares (Bs. 11.000,00), podrán ser firmados por cualquiera de las firmas siguientes:

“AA”; “AB”; “AC”; “AD”; “BC”; “BD”; “CD”

Los cheque y retiros de ahorro hasta Quince Mil Cuatrocientos Bolívares (Bs. 15.400,00), podrán ser firmados por las combinaciones siguientes:

“AA”; “AB”; “AC”; “BC”

Los cheques y retiros de ahorros hasta Veinte Mil Trescientos Cincuenta Bolívares (Bs. 20.350,00), podrán ser firmados por el Par de Firmas (AA) y (AB).

Los cheques y retiros de ahorros por cualquier cantidad podrán ser firmados por el Par de Firmas “A”.

Parágrafo Único: Los cheques y retiros de ahorros emitidos deben llevar dos (2) firmas mancomunadas.

Artículo 6: Lo no previsto en estas normas serán resuelto por el Consejo Universitario.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.004.1452.2009
CORO, 19 DE OCTUBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 11 de las Normas de Ingreso del Personal Académico,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación, Reglamento General y las Normas de Ingreso del Personal Académico de la UNEFM, el ingreso a la docencia en la educación superior se hará mediante el sistema de concursos,

CONSIDERANDO,

Que la profesora Olvis Subero, Vicerrectora Académica de esta casa de estudios, con fundamento en las disposiciones legales precedentemente expuestas, solicitó a este organismo universitario estimara abrir concurso de oposición para la provisión de cargos académicos en las áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Ciencias del Agro y del Mar y Tecnología,

CONSIDERANDO,

Que la convocatoria a Concurso de Credenciales y Oposición para la provisión de cargos de las Áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Ciencias del Agro y del Mar y Tecnología, fue aprobada en sesión 1452 Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2009,

CONSIDERANDO,

Que a juicio de este cuerpo, se requiere cubrir las vacantes del personal académico en las Áreas mencionadas, a los fines de garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la generación de conocimientos y su transferencia al entorno, para asegurar el proceso de transformación integral conforme a las necesidad del desarrollo regional y nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Declarar abierto el Concurso de Credenciales y Oposición para el ingreso del personal académico a dedicación tiempo completo, con categoría de instructor para realizar actividades de docencia, investigación y extensión de acuerdo a las programación del Departamento o Programa respectivo, año 2009 – 2010 en las Áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Ciencias del Agro y del Mar y Tecnología, para optar a los cargos que a continuación se especifican:

ÁREA CIENCIAS DE LA SALUD			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Trabajo Comunitario	Trabajo Comunitario de los Programas de Medicina, Enfermería y Electromedicina – Ing. Biomédica	05	Médico Cirujano, Licenciado en Trabajo Social, ò Licenciado en Gerontología, Psicólogo, Licenciado en Psicología, Sociólogo, Médico Familiar, Médico General Integral
Integración Docente Asistencial (DIDA)	Practica Medica (Semiología)	1	Médico Cirujano con grado académico de Postgrado en Pediatría, Medicina Interna, Medicina Familiar ò Medico General Integral.
Integración Docente Asistencial (DIDA)	Practica Medica (Medicina Interna) Extensión Punto Fijo	1	Médico Cirujano con grado académico Postgrado en Medicina Interna , Cardiología, Médico General Integral, Médico Familiar
Integración Docente Asistencial (DIDA)	Practica Medica (Clínica Gineco – Obstetricia) Coro	1	Médico Cirujano con grado académico de Postgrado en Gineco - Obstetricia
Estudios Morfofuncionales	Morfofisiología	1	Médico Cirujano, Médico General Integral
Estudios Morfofuncionales	Microbiología	1	Médico Cirujano, Licenciado (a) en Bionalisis, Biólogo, Médico General Integral, Médico Familiar.
Electromedicina – Ingeniería Biomédica	Unidades Curriculares del Componente Profesional del Perfil de Electromedicina – Ing. Biomédica.	03	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electricista.
Electromedicina – Ingeniería Biomédica	Imagenología	01	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico.
Enfermería	Unidades Curriculares Profesionales del Programa de Enfermería.	01	Licenciada (o) en Enfermería

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Gerontología	Proyectos de Investigación Gerontológica.	01	Sociólogo, Licenciado en Trabajo Social, Licenciado en Educación mención Desarrollo Cultural, Licenciado en Gerontología.
Gerontología	Atención de Servicios Gerontológicos.	01	Licenciado en Trabajo Social, Licenciado en Gerontología, Sociólogo
Gerontología	Políticas y Proyectos de Atención al Adulto Mayor en Venezuela.	01	Licenciado en Trabajo Social, Licenciado en Gerontología, Sociólogo.
AREA DE TECNOLOGIA			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Mecánica y Tecnología de la Producción	Diseño Mecánico	1	Ingeniero Mecánico ò Ingeniero Industrial
Mecánica y Tecnología de la Producción	Ciencias de los Materiales	1	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero Metalúrgico, Ingeniero de Materiales.
Mecánica y Tecnología de la Producción	Elementos de Maquinas	1	Ingeniero Mecánico
Mecánica y Tecnología de la Producción	Electrotecnia	1	Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico.
Energética	Fenómenos de Transporte	1	Ingeniero Químico, Ingeniero de Petróleo, Ing. Industrial, Licenciado en Química.
Energética	Termodinámica	1	Ingeniero Químico, Ingeniero de Petróleo, Ing. Industrial, Licenciado en Química, Ing. Mecánico
Gerencia	Ingeniería Económica	1	Ingeniero Industrial
Gerencia	Formulación Y Administración de Proyectos y Estimación de Costos	1	Ingeniero Industrial
Química	Química General y Química Analítica	2	Licenciado en Química, Ingeniero Químico y Licenciado en Educación Mención Química
Química	Química General y Química Orgánica	2	Licenciado en Química, Ingeniero Químico y Licenciado en Educación Mención Química

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Física y Matemática	Física	2	Licenciado en Física, Licenciado en Educación Mención Física, Licenciado en Educación Mención Matemática y Física, Ingeniero.
Física y Matemática	Matemática	2	Licenciado en Matemática, Licenciado en Educación Mención Matemática, Licenciado en Educación Mención Matemática y Física, Licenciado en Educación Mención Matemática e Informática Ingeniero.
Física y Matemática	Estadística	2	Licenciado en Educación Mención Matemática, Licenciado en Educación Mención Matemática y Física, Licenciado en Educación Mención Matemática e Informática, Ingeniero.
Física y Matemática	Computación y Bioestadística	1	Licenciado en Matemática Mención Informática, Ingeniero Agrónomo, Ing. de Sistemas, Ing. en Informática, Ing. en Computación, Licenciado en Informática
Ciencias Ambientales	Geografía y Ordenamiento Territorial	1	Geógrafo, Licenciado en Geografía, Licenciado en Educación Mención Geografía, Ing. Agrónomo, Ing. de los Recursos Naturales, Ing. Forestal, Licenciado en Conservación de los Recursos Naturales
Ciencias Ambientales	Manejo y Conservación de Recursos Naturales	1	Licenciado en Biología, Licenciado en Estudios Ambientales, Licenciado en Conservación de los Recursos Naturales, Ing. Forestal, Ing. de los Recursos Naturales, Ing. Agrónomo o afines.
Ciencias Pesqueras	Tecnología de Alimentos	1	Ing. de Alimentos, Licenciado en Tecnología de Alimentos, Ing. Pesquero.

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ciencias Pesqueras	Navegación y Seguridad Pesquera	1	Ing. Pesquero, Licenciado en Ciencias Náuticas
Estructuras	Dibujo	1	Ingeniero Civil ò Arquitecto
Estructuras	Estática y Resistencia de Materiales	1	Ingeniero Civil
Estructuras	Computación	2	Ing. en Sistemas, Ing. en Computación, Ing. en Informática, Lic. En Informática
Vialidad	Topografía y S. I. G	2	Ing. Civil
Vialidad	Mecánica de los Suelos	1	Ing. Civil
Vialidad	Pavimento	1	Ing. Civil
Hidráulica	Hidráulica	1	Ing. Civil
Hidráulica	Saneamiento Ambiental	1	Ing. Químico ó Ing. Civil
AREA CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR			
Departamento o Programa	Area de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ambiente y Tecnología Agrícola	Botánica	1	Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Educación mención agropecuaria, Licenciado en Biología o Área afin
Ambiente y Tecnología Agrícola	Tecnología Agrícola (Topografía y Construcciones Rurales)	1	Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ing. Civil
Producción y Desarrollo Agrícola	Sistemas de Producción Pecuario (Forrajicultura)	1	Ing. Agrónomo, Ing. en Producción Animal o Vegetal, Médico Veterinario
Producción Animal	Ecología General y Manejo de Fauna Silvestre.	1	Biólogo, Médico Veterinario, Ing. Agrónomo, Ing. Producción Animal, Ing. en Recursos Naturales Renovables
Producción Animal	Alimentación y Nutrición Animal	1	Médico Veterinario, Ing. Agrónomo de Producción Animal, Ing. de Producción Animal.
Producción Animal	Producción y Patología de Aves	1	Médico Veterinario
Sanidad Animal	Parasitología y Enfermedades Parasitarias	1	Médico Veterinario
Sanidad Animal	Farmacología y toxicología Veterinaria	1	Médico Veterinario
Sanidad Animal	Clínica de Grandes Animales y Semiología	1	Médico Veterinario

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Sanidad Animal	Higiene y Control de Calidad de Alimentos	1	Médico Veterinario
Sanidad Animal	Bioquímica	1	Médico Veterinario, Biólogo, Bioquímico o carreras afines
Producción Animal	Socioeconómica (Planificación y administración agropecuaria y Desarrollo Rural Integrado)	1	Médico Veterinario, Ing. Agrónomo, Licenciado en Economía agrícola, Licenciado en Administración de fincas, Licenciado en administración de Empresas Agropecuarias.
ÁREA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ciencias Pedagógicas	Educación Física	4	Licenciado en Educación Física, Licenciado en Ciencias del Deporte, Licenciado en Educación, Mención: Educación Física, Deporte y Recreación, Profesor con Especialidad Educación Física.
Ciencias Pedagógicas	Recreación	1	Licenciado en Educación, Mención: Educación Física, Deporte y Recreación, Licenciado en Ciencias del Deporte, Profesor con Especialidad Educación Física. Licenciado en Educación Física..
Ciencias Pedagógicas	Entrenamiento Deportivo	1	Licenciado en Educación, Mención: Educación Física, Deporte y Recreación, Licenciado en Ciencias del Deporte, Profesor Especialidad Educación Física. Licenciado en Educación Física.
Ciencias Pedagógicas	Pedagogía, Educación y Sociedad	4	Licenciado en Educación Mención Filosofía, Licenciado en Sociología, Sociólogo, Licenciado en Filosofía, Licenciado en Educación o Profesor Con Formación de Pregrado para laborar en Educación Superior.

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ciencias Pedagógicas	Producción Agropecuaria	2	Ing. Agrónomo, Agrícola, Agroindustrial, de Producción Agropecuaria, de Alimentos, Forestal, Ambiental, de Recursos Renovables. Licenciado en Gerencia Agroindustrial. Licenciado en Educación Agropecuaria Mención Agropecuaria, Profesor con Especialidad en Educación Agropecuaria o profesionales afines
Ciencias Pedagógicas	Lenguaje, Armonía y Análisis Musical	2	Licenciado en Música, Profesor Especialidad: Educación Musical.
Ciencias Pedagógicas	Conservación y Restauración de Bienes Culturales	2	Arquitectos, Profesionales de carrera larga con formación de pregrado para laborar en educación Superior y conocimiento en el Área de Conservación y Restauración de Bienes Muebles.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales y Didáctica Especial Mención: Educación Física, Recreación y Entrenamiento Deportivo.	Los Perozo (2) Churuguara (1) El Sabino (1) Cumarebo (1)	Licenciado en Educación Física, Licenciado en Educación Física y Deporte, Profesor en educación Física, Licenciado en Educación con formación de pregrado para laborar en Educación Superior y afines.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales y Didáctica Especial mención: Música	2	Profesor con especialidad en Educación Musical, Licenciado en Música, Licenciado en Educación o Profesor con formación de pregrado para laborar en Educación Superior y experiencia comprobada en el área de Música.

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales y Didáctica Especial mención: Lengua, Literatura y Latín	Los Perozo (2) Cumarebo (1)	Licenciado en Educación Mención Lengua, Literatura y Latín, Licenciado en Educación Mención Lengua y Literatura, Licenciado en Educación Mención Lengua, Profesor de Lengua, Profesor de Literatura
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales y Didáctica Especial mención: Ingles	2	Licenciado en Educación en Lengua extranjera Mención Ingles, Licenciado en Educación Mención Ingles, Profesor de Ingles.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales y Didáctica Especial mención: Informática	2	Licenciado en Educación en Matemática Mención Informática, Licenciado en Educación Mención Informática, Licenciado en Educación Mención Matemática, Profesor de Matemática.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales y Didáctica Especial Mención: Agropecuaria	Churuguara (1)	Licenciado en Educación Mención Agropecuaria, Profesor especialidad agropecuaria
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales y Didáctica Especial Mención: Turismo	Cumarebo (1)	Licenciado en Educación en Ciencias Sociales, Licenciado en Educación en Ciencias sociales Mención Turismo Profesor en Ciencias Sociales.
Informática y Tecnología Educativa	Computación y Redes Telemáticas	Coro (2) Churuguara (1) Cumarebo (1)	Licenciado en Educación Matemática Mención Informática, Licenciado en Educación Mención Informática, Licenciado en Educación Mención Computación, Licenciado en Informática, Licenciado en Computación, Ing. en Informática, Ing. en Información, Ing. de Sistemas, Ing. en Computación, Ing. Electrónico.

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Informática y Tecnología Educativa	Informática y Tecnología Aplicada a la Educación	Coro (4) Churuguara (1) Cumarebo (1)	<p>Licenciado en Educación Mención Informática, Licenciado en Educación Mención Computación, Licenciado en Educación Matemática Mención Informática, Licenciado en Educación Mención Informática y Matemática, Licenciado en Educación Mención Matemática, Licenciado en Educación Mención Física y Matemática, Licenciado en Educación Mención Ciencias y Tecnología de la Educación.</p>
Informática y Tecnología Educativa	Programación y Sistemas de Información	Coro (2) Churuguara (1) Cumarebo (1)	<p>Ing. en Informática, Ing. en Información, Ing. de Sistemas, Ing. en Computación, Licenciado en Informática, Licenciado en Computación, Licenciado en Educación Matemática Mención Informática, Licenciado en Educación Mención Informática, Licenciado en Educación Mención Computación.</p>
Idiomas	Lengua y Literatura	7	<p>Licenciado en Educación Castellano y Literatura, Licenciado en Educación Mención Lengua y Literatura, Prof. de Castellano, Prof. Especialidad Lengua y Literatura, Licenciado en Educación Mención Lengua, Literatura y Latín, Licenciado en Letras Hispánicas, Licenciado en Letras, Licenciado en Letras Mención Lengua y Literatura Hispanoamericana y Venezolana, Letras Hispánicas, Licenciado en Educación con Postgrado en el Área de Literatura.</p>

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Idiomas	Ingles	8	Licenciado en Educación Mención Ingles, Licenciado en Educación Mención Lenguas Extranjeras, Licenciado en Educación Mención Idiomas Modernos, Profesor Especialidad: Ingles, Licenciado en Educación Mención Lenguas Modernas, Profesor Especialidad Ingles.
Ciencias Económicas y Sociales	Gerencia del Patrimonio	1	Licenciado en Historia, Antropólogo, Sociólogo.
Ciencias Económicas y Sociales	Sociedad y Cultura	1	Antropólogo, Sociólogo, Licenciado en Historia, Licenciado en Educación Mención Historia, Licenciado en Educación Mención Desarrollo Cultural.
Ciencias Económicas y Sociales	Técnicas de Estudio e Investigación	2	Psicólogo, Sociólogo, Licenciado en Educación Mención Orientación. Antropólogo.
Ciencias Económicas y Sociales	Historia de Venezuela	1	Licenciado en Historia, Licenciado en Educación Mención Historia, Licenciado en Educación Mención Desarrollo Cultural.
Ciencias Económicas y Sociales	Seminarios	Punto Fijo (3) Coro (3)	Licenciado en Administración, Contaduría Pública, Comunicación Social, Economista, Sociólogo.
Ciencias Económicas y Sociales	Laboratorio de Proyectos	3	Economista, Ing. Industrial, Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Administración de Empresas.
Ciencias Económicas y Sociales	Creatividad e Innovación	1	Sociólogo, Licenciado en Educación Mención Desarrollo Cultural, Psicólogo, Licenciado en Educación Mención Orientación.

Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ciencias Económicas y Sociales	Habilidades Comunicacionales y Folklore	Punto Fijo (1) Coro (2)	Licenciado en Comunicación Social, Licenciado en Educación Mención Orientación, Psicólogo.
Ciencias Económicas y Sociales	Socio humanística (Teatro)	Punto Fijo (1)	Licenciado en Artes, Licenciado en Educación Mención Desarrollo Cultural, Profesor especialidad artes escénicas
Ciencias Económicas y Sociales	Socio Jurídico (Seminario)	1	Abogados

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1456.2009
CORO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 07 de agosto de 2007 la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, con sede en Caracas, mediante decisión de la causa signada con el N° AP42-N-2001-024564, administrando justicia ordena a la Universidad a: 1.- La restitución del ciudadano **Saturnino José Gómez González**, titular de la cédula de identidad N°. 3.694.164, a condición del personal jubilado de la universidad, tal como fue ordenado por el acto administrativo dictado por el Consejo de Apelaciones en fecha 25 de enero de 2001 y, 2.- El pago de las pensiones de jubilación dejada de percibir desde la revocatoria del mencionado beneficio, como consecuencia de la declaración de su competencia, para conocer en primer grado de jurisdicción del recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto por los Abogados Carmen Sánchez González, Alberto Balsa Carvajal y Guillermo Balza, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 9.665, 991 y 75.098, respectivamente, procediendo con carácter de apoderados judiciales del ciudadano **Saturnino José Gómez González**, titular de la cédula de identidad N° 3.694.164, contra i) la Resolución Número

CU.001.1070 de fecha 19 de julio de 2000, mediante la cual revocó el beneficio de jubilación al mencionado ciudadano, ii) el acto administrativo de destitución contenido en la Resolución sin número dictada en fecha 15 de noviembre de 2000; y iii) el acto administrativo contenido en la Resolución Número CU.0411090.2001 de fecha 31 de enero de 2001, notificado al mencionado supra mediante oficio número CU.02.2001.1799 de fecha 7 de febrero de 2001 todos dictados por el Consejo Universitario de esta casa de estudio,

CONSIDERANDO,

Que igualmente declara como consecuencia de lo citado, parcialmente con lugar el recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto por el ciudadano antes indicado, y nulo parcialmente el acto administrativo contenido en la Resolución CU.041.10902001 de fecha 31 de enero de 2001, dictada por este Consejo, en lo que respecta al desconocimiento de la declaratoria de nulidad del acto administrativo de destitución, dictado por la Corte de Apelaciones de esta institución, nulo el acto administrativo contenido en la Resolución N° CU.001.1070 de fecha 19 de julio de 2000, dictada por este cuerpo colegiado, mediante la cual se revocó el beneficio de jubilación al ciudadano Saturnino Gómez, y como consecuencia ordena: i) la restitución del supra indicado ciudadano a la condición del personal jubilado de la Universidad, tal como fuera ordenado por el acto administrativo dictado por el Consejo de Apelaciones en fecha 25 de enero de 2001, ii) El pago de las pensiones de jubilación dejadas de percibir desde la revocatoria del mencionado beneficio,

CONSIDERANDO,

Que en el marco de lo contemplado, el Consejo Universitario en Sesión 1451 de fecha 19 de octubre de 2009, somete a su consideración la referida decisión y acuerda solicitar opinión jurídica a la ciudadana Heliana Barroeta, abogada adscrita al Vicerrectorado administrativo, quien en fecha 04 de noviembre del presente año, presenta informe sobre juicio de nulidad incoado por el ciudadano Saturnino Gómez, en el cual una vez de hacer referencia a la sentencia señalada, expresa que en fecha 5 de noviembre de 2007, la representación judicial de la Universidad, interpuso Recurso de Apelación contra la referida sentencia, sin motivar dicha apelación, pero señalando en el mismo escrito que dicha apelación sería motivada en la oportunidad que fuera admitida,

CONSIDERANDO,

Que en dicho informe estima recomendar en un sano criterio, en primer lugar, que es necesario para las autoridades de esta institución esperar a que la corte se pronuncie en cuanto a la admisión y fondo del Recurso de Apelación ejercicio por la representación judicial de la UNEFM, basado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Procuraduría General de la República, en su específico artículo 70, que indica, "los abogados que ejerzan en juicio la representación de la República no pueden convenir, desistir transigir, comprometer en árbitros, conciliar o utilizar cualquiera otro medio alternativo para la solución del conflicto, sin la expresa autorización del Procurador o Procuradora General de la República, previa instrucción escrita de la máxima autoridad del órgano respectivo" y en segundo lugar, estima recomendar el pronunciamiento de la Corte Segunda en lo Contencioso Administrativo en cuanto a la admisión y procedencia de un Recurso de Apelación el cual en todo caso no puede ser desistido sin la anuencia de la Procuraduría General de la República,

RESULEVE

PRIMERO: Aprobar opinión jurídica de fecha 04 de noviembre de 2009, emitida por la ciudadana Heliana Borroeta, abogada adscrita al Vicerrectorado Administrativo, contentivo de informe sobre juicio de nulidad incoado por el ciudadano Saturnino Gómez titular de la cédula de identidad N°. 3.694.164.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la espera del pronunciamiento de la Corte Segunda en lo Contencioso Administrativo en cuanto a la admisión y procedencia de un Recurso de Apelación, el cual en todo caso, no puede ser desistido sin la anuencia de la Procuraduría General de la República.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1457.2009
CORO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 26 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que la Dra. María Auxiliadora Ferrer Secretaria de la institución no estará presente en la ciudad de Coro en el momento que se convoque el Consejo Universitario con carácter Extraordinario,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Universidad en su artículo 8, numeral 26, así como el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades consagra “Designar personal que supla... (omísis)”,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la institución cuenta con el Despacho de la Coordinación, la cual tiene entre sus funciones fundamentales asesorar y asistir a la Secretaria en las actividades que les sean propias, así como aquellas que le sean encomendadas, para lo cual tiene pleno conocimiento sobre los procedimientos y estado de desarrollo de las actividades inherentes a la Secretaría,

CONSIDERANDO

Que la profesora Josefa S. Sánchez, Coordinadora de las actividades de la Secretaría, de acuerdo al artículo 119, Capítulo V del Reglamento General, es la persona idónea para suplir la ausencia temporal de la Secretaria, debidamente autorizada por el Consejo Universitario,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana Josefa S. Sánchez, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 4.174.646, profesora Titular, Coordinadora de la Secretaría, para suplir la ausencia temporal de la Dra. María Auxiliadora Ferrer, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 5.296.250, Secretaria de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante el día 04.12.2008.

SEGUNDO: Conferirle a la profesora Josefa S. Sánchez, mientras dure la ausencia indicada anteriormente todas y cada una de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento de esta máxima casa de estudios superior.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. JOSEFA S. SÁNCHEZ
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1457.2009
CORO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que en fecha 19.11.09, el Consejo Universitario, Sesión 1457, aprobó la designación de jurado, perfil de ingreso y áreas de conocimiento del Concurso de Credenciales y Oposición para proveer 144 cargos en las diferentes Áreas Académicas de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la UNEFM, publicadas en la Resolución CU.001.1415.2008 de fecha 01.12.08 contempla que: “cada jurado estará integrado por tres (03) miembros principales: Presidente, Secretario y Vocal; e igual número de suplentes

designados en orden jerárquico de primero, segundo y tercer suplente. La ausencia de un miembro principal será suplida por el primer suplente y así sucesivamente”.

CONSIDERANDO

Que así mismo, el artículo 56 de las mencionadas Normas expresa que “la aceptación como integrante del jurado de un concurso es obligatoria para los miembros del personal académico de la Universidad, salvo que exista alguna causa justificada que lo impida, tales como: a. Enfermedad comprobada y b. La ausencia del profesor durante las pruebas del concurso en cumplimiento de funciones universitarias, previamente encomendadas fuera del estado”, por lo que muy excepcionalmente deberá darse el caso de la ausencia de algún miembro del jurado.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación del Artículo 53 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda, publicadas en la Resolución CU.001.1415.2008 de fecha 01.12.08, en el tenor siguiente:

Artículo 53. Cada jurado estará integrado por tres (03) miembros principales: Presidente, Secretario y Vocal; y por un (01) suplente. La ausencia justificada de un miembro principal será suplida por el suplente.

SEGUNDO: El resto de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, publicadas en la Resolución CU.001.1415.2008 de fecha 01.12.08, se mantendrán sin modificaciones.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. JOSEFA S. SÁNCHEZ
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1460.2009
CORO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 17 y 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 27 de noviembre de 2009, el ciudadano **Roberto Luis Peña Pereira**, titular de la cédula de identidad No. 14.262.984, interpone recurso de reconsideración contra la decisión tomada

por este Consejo Universitario en sesión 1450 Ordinaria de fecha 05.10.2009, notificado en fecha 12.11.2009, relativo a la terminación del contrato de servicios entre la Universidad y su persona a partir del 05 de octubre de 2009,

CONSIDERANDO,

Que este órgano observa que en el texto interpuesto el recurrente alega entre otras cosas que la Notificación Oficial No. CU.1450.10.2009.064 de fecha 05 de octubre de 2009, el numeral 25 del artículo 8 referido en ella del Reglamento de la Universidad, no es aplicable, por no estar relacionado directamente con el acto ejecutado por el Consejo Universitario,

CONSIDERANDO,

Que anexa aval del Consejo Comunal Los Claritos II, sobre la colaboración que ha venido desarrollando, entre ellos, el Proyecto y supervisión del proyecto de ampliación a dos niveles en su primera etapa de la Casa Comunal: "Los Claritos II", desde noviembre 2008 hasta la fecha. Proyecto y Supervisión de Desarrollo Urbanístico para viviendas en el sector Los Claritos, ubicado detrás de las instalaciones de la antigua coca-cola, desde octubre 2008 hasta la fecha, y miembro de la directiva del Consejo Comunal "Los Claritos II". Desde antes del ingreso al Programa PRODINPA y desde hace mas de tres años,

CONSIDERANDO,

Que en vista de no haber recibido respuesta por parte de la Lic. Marlene Oduber de las correspondencias de fechas 21 de julio y 23 de octubre del presente año, el día 10 de noviembre de 2009, le envió otra correspondencia donde formalmente solicitó, de acuerdo al artículo 30 parágrafo segundo "Cuando se presenten casos de Instructores que manifiesten su deseo de ser eximidos de asistir a las actividades presenciales de algún curso, taller o módulo temático del Subprograma 1, deberán solicitarlo por escrito y presentar evidencias académicas de su competencia y actualización en el área del conocimiento. Esta concesión no exime la presentación del producto académico del módulo temático; que solicitó se le diera la oportunidad de ser eximido de asistir a las actividades presenciales del subprograma en que está incluido el trabajo comunitario correspondiente a los núcleos de Investigación y Extensión, los cuales tienen que ver con el cumplimiento del objetivo No. 4 de este subprograma...(omisis),

CONSIDERANDO,

Que por otra parte esgrime, que ha venido preparándose y formándose en el área del conocimiento de estructuras desde hace varios años, que está preparado en esta área del conocimiento, como quedó demostrado en el Concurso de Oposición que salió favorecido, que se le violó el artículo 123 del Reglamento de la universidad, al no abrirse ni instruirse el expediente respectivo: "Los miembros ordinarios y especiales podrán ser destituidos o suspendidos de sus cargos, previa instrucción del expediente respectivo, por incapacidad académica comprobada, incumplimiento de sus funciones, por notoria mala conducta pública o privada, o por incurrir en actos que atenten contra la integridad de la institución, o de cualquiera de sus miembros y los demás que se establecen en la Ley de

Universidades y el Reglamento Especial que dicte el Consejo Universitario y previa la instrucción del expediente respectivo”.

CONSIDERANDO,

Que alega además entre otras cosas, que la no renovación del contrato es una medida desproporcionada y no ajustada a las previstas en el Reglamento del Personal Académico en su Capítulo XVIII de las medidas disciplinarias. De acuerdo al artículo 70, que enumera las faltas graves; y, el artículo 71, que enumera las menos graves. Además señala, que su persona no incurrió en ninguna de las faltas enumeradas y tipificadas en esos dos artículos.

CONSIDERANDO,

Que en su escrito señala el recurrente, que hubo ausencia total y absoluta de un procedimiento lo que se traduce en una violación total y absoluta de la garantía constitucional al Debido Proceso y del derecho a la Defensa, en virtud de que en ningún momento fue notificado sobre un presunto incumplimiento para que expusiera sus pruebas y alegara sus razones que a su juicio deseara esgrimir para su defensa, sino que por el contrario el Consejo Universitario en flagrante violación de los Principios Constitucionales, y debido a esas razones de hecho y de derecho, solicita dejar sin efecto la decisión tomada en sesión 1450 ordinaria de fecha 05.10.2009, que da por terminado el contrato de servicio celebrado entre su persona y la universidad en su carácter de personal académico especial ganador del Concurso de Credenciales y de Oposición a tiempo completo en el Área de Conocimiento Estructuras del Departamento de Estructuras del Área de Tecnología, debido al presunto incumplimiento voluntario de las actividades asignadas a la Unidad de Extensión de la Sierra, como parte de los componentes del Subprograma 1, establecidos en el Reglamento del Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico de la UNEFM, y ordenen pasarlo de personal académico especial contratado a personal académico ordinario, en virtud, que ha venido prestando sus servicios ininterrumpidamente desde el 29 de octubre de 2007,

CONSIDERANDO,

Que consta en expediente académico que el mencionado ciudadano es ganador de concurso de oposición año 2007, como profesor instructor a tiempo completo en el Área del Conocimiento Estructuras del Departamento de Estructuras del Área de Tecnología,, por lo cual se encontraba en periodo de contratación por un (01) año, prorrogable por un lapso igual a juicio del Consejo Universitario, y en consecuencia se encuentra supeditado a participar en el Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico, contenido en la Resolución CU.001.1421.2009 de fecha 27 de enero de 2009, que consiste en una orientación sistematizada de la formación, capacitación y actualización continua y permanente del profesor en cuanto a conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el ejercicio académico a nivel de la educación universitaria; que en caso contrario o en caso de incumplimiento, la universidad prescindirá de sus servicios; estableciendo además, que dicho programa de formación está constituido por cuatro (4) subprogramas, entre ellos, el sub-programa 1, el de Capacitación y Desarrollo Académico, el cual incluye los siguientes núcleos temáticos: Capacitación Pedagógica, Capacitación para la Investigación, Capacitación para la Extensión y producción y Capacitación para la Gerencia Universitaria y quienes deseen ser eximidos de asistir a las actividades presenciales de algún curso, taller o módulo temático del Sub-

programa 1, deberán solicitarlo por escrito y presentar evidencias académicas de su competencia y actualización en el área del conocimiento,

CONSIDERANDO,

Que no consta en las actuaciones administrativas que el mencionado ciudadano en el primero y segundo de sus dichos, relativo a la colaboración que ha venido desarrollando en el Consejo Comunal Los Claritos II, presente evidencia escrita sobre la solicitud *oportuna de ser eximido de asistir* al mencionado Consejo Comunal en sustitución *de las actividades presenciales asignadas*, y se observa que a la luz del alcance y contenido de la normativa antes señalada, quienes deseen ser eximidos de asistir a las actividades presenciales de algún curso, taller o módulo temático del Sub-programa 1, deberán solicitarlo por escrito y presentar evidencias académicas de su competencia y actualización en el área del conocimiento, antes del inicio del sub-programa referido, debido a que los procesos administrativos están sometidos al Principio de Preclusión y por consiguiente, las oportunidades para la realización de los actos o solicitudes deben proponerse antes del inicio del subprograma, siendo imposible pretender realizarlos en el transcurso o desarrollo de las actividades asignadas y menos aún en el momento de presentar el producto final de las mismas,

CONSIDERANDO,

Que en sus siguientes dichos, relativos a su preparación, formación, su no renovación de contrato y la ausencia total y absoluta de un procedimiento que señala como una violación de la garantía constitucional del Debido Proceso y del Derecho a la Defensa, es menester resaltar, el Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico, contenido en la Resolución CU.001.1421.2009 de fecha 27 de enero de 2009 señalado ut supra, al que se encontraba sometido el mencionado ciudadano; normativa que de manera expresa establece que en caso de incumplimiento la universidad prescindirá de los servicios del contratado, y quien ejecuta la acción de incumplimiento; por lo que se hace necesario destacar que el ciudadano **Roberto Luis Peña Pereira**, antes plenamente identificado tuvo la oportunidad legal de exponer o manifestar por escrito antes del inicio del sub-programa 1, se le eximiera de la obligación de asistir a las actividades presenciales asignadas a la Unidad de Extensión de la Sierra y no pretender presentar actividades no autorizadas por la UNEFM, a los fines de que le fueran consideradas y aprobadas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **sin lugar** el recurso de reconsideración sobre la decisión del Consejo Universitario en Sesión 1450 Ordinaria contenida en la Notificación CU.1450.10.2009.064 de fecha 05 de octubre de 2009, relativa de dar por terminado **a partir del 05 de octubre de 2009**, el contrato de servicios celebrado entre esta institución universitaria y el profesor **Roberto Luís Peña Pereira**, cédula identidad No. 14.262.948, personal académico especial ganador del Concurso de Credenciales y de Oposición a tiempo completo en el Área de Conocimiento Estructuras del Departamento de Estructuras del Área de Tecnología, debido a que el mencionado ciudadano incumplió voluntariamente con sus actividades asignadas a la Unidad de Extensión de la Sierra, como parte de los componentes del Subprogramas 1 establecidos en el Reglamento del Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico de la UNEFM.

SEGUNDO: Ratificar la decisión del Consejo Universitario en Sesión 1450 Ordinaria contenida en la Notificación CU.1450.10.2009.064 de fecha 05 de octubre de 2009, relativa de dar por terminado **a partir del 05 de octubre de 2009**, el contrato de servicios celebrado entre esta institución universitaria y el profesor **Roberto Luís Peña Pereira**, cédula identidad No. 14.262.948, personal académico especial ganador del Concurso de Credenciales y de Oposición a tiempo completo en el Área de Conocimiento Estructuras del Departamento de Estructuras del Área de Tecnología

TERCERO: Notificar al ciudadano **Roberto Luís Peña Pereira**, cédula identidad No. 14.262.948,, de la presente decisión anexando copia del texto íntegro, para lo cual se indica que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá, si así lo considera, acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a solicitar lo que crea prudente.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1460.2009
CORO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que en fecha 19.11.09, el Consejo Universitario, Sesión 1457, aprobó la designación de jurado, perfil de ingreso y áreas de conocimiento del Concurso de Credenciales y Oposición para proveer 144 cargos en las diferentes Áreas Académicas de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la UNEFM, modificadas en la Resolución CU.002.1457.2009 de fecha 19.11.09, contempla que: “cada jurado estará integrado por tres (03) miembros principales: Presidente, Secretario y Vocal; y por un (01) suplente. La ausencia justificada de un miembro principal será suplida por el suplente”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 55 de las mencionadas normas publicadas en la Resolución CU.001.1415.2008 de fecha 01.12.08, y ratificadas en la Resolución CU.002.1457.2009 de fecha 19.11.09, contempla

que: Los integrantes del jurado examinador de un Concurso de Oposición deberán ser miembros ordinarios del Personal Académico de la Universidad, de reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso, con categoría superior a la del cargo objeto del concurso y preferiblemente con grado académico igual o superior al requerido en el concurso.

Parágrafo Único: En caso que el Departamento o la Universidad no disponga de profesores con las características establecidas en este artículo, el jurado examinador podrá integrarse con profesores de otros departamentos distintos al Área respectiva o de otra Institución de Educación Universitaria Nacional, según sea el caso.

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la institución no cuenta con suficientes miembros ordinarios del Personal Académico con categoría superior a la del cargo objeto del concurso en el área de conocimiento objeto del concurso, la Prof. Olvis Subero, Vicerrectora Académica de la UNEFM, solicita al Consejo Universitario se permita incluir como Jurado de los Concursos de Oposición 2009-2010 a aquellos profesores cuyo pase a miembro ordinario y ubicación en el escalafón en la categoría de Profesor Asistente se encuentre en trámite y sea aprobado por el Consejo Universitario antes del día 15 de Diciembre de 2009 .

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación del Artículo 55 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda, publicadas en la Resolución CU.001.1415.2008 de fecha 01.12.08, y ratificadas en la Resolución CU.002.1457.2009 de fecha 19.11.09 el tenor siguiente:

Artículo 55. Los integrantes del jurado examinador de un Concurso de Oposición deberán ser miembros ordinarios del Personal Académico de la Universidad, de reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso, con categoría superior a la del cargo objeto del concurso y preferiblemente con grado académico igual o superior al requerido en el concurso.

Parágrafo Uno: En caso que el Departamento o la Universidad no disponga de profesores con las características establecidas en este artículo, el jurado examinador podrá integrarse con profesores de otros departamentos distintos al Área respectiva o de otra Institución de Educación Superior Nacional, según sea el caso.

Parágrafo Dos: Para el Concurso de Oposición 2009-2010 se permitirá incluir como Jurado a aquellos profesores cuyo pase a miembro ordinario y ubicación en el escalafón en la categoría de Profesor Asistente se encuentre en trámite y sea aprobado por el Consejo Universitario antes del día 15 de Diciembre de 2009.

SEGUNDO: El resto de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", publicadas en la Resolución CU.001.1415.2008 de fecha 01.12.08 y ratificadas en la Resolución CU.002.1457.2009 de fecha 19.11.09 se mantendrán sin modificaciones.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1462.2009
CORO 10 DE DICIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que en esta misma fecha, la Comisión de Contrataciones de la institución mediante oficio S/N, somete a la consideración del Consejo Universitario informe de recomendación sobre el Procedimiento para la adjudicación de calzados para la Dotación del Personal Obrero de la UNEFM; de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, relativo al procedimiento de Consulta de Precios sometida a la referida comisión,

CONSIDERANDO,

Que en el mencionado informe se evidencia que en fecha 9 de diciembre se invitó a las empresas legalmente constituidas e inscritas y actualizadas en el Registro de Proveedores de la UNEFM, las cuales son: Zapatería La Catedral, Creaciones Chic, Zapatería Italiana, Zapatería Victorio y Zapatería La Feria, se sirvieran cotizar en los siguientes Rangos: 120 pares de calzado (Choferes), todas las tallas, 8 pares (Supervisores Mecánicos), todas las tallas, 4 pares (Mecánicos); 12 pares (Ayudante de Mecánico), todas las tallas, 2 pares (Electromecánico), todas las tallas; 140 pares (Aseadores), todas las tallas, 12 pares (Electricista, todas las tallas; 8 pares (Técnico de Refrigeración, todas las tallas; 6 pares (Supervisor de Mantenimiento, todas las tallas; 2 pares (Soldador), todas las tallas; 14 pares (Operadores de Reproducción, todas las tallas; 8 pares (Obreros Agrícolas, todas las tallas; 2 pares (Supervisor de Fincas, todas las tallas; 4 pares (Almacenistas), todas las tallas; 2 pares (Peluquero), todas las tallas; 12 pares (Mensajero), todas las tallas; 146 pares (Ayudantes y Auxiliares de Mantenimiento), todas las tallas,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones procedió a revisar el contenido de las cotizaciones presentadas por las empresas, siendo las siguientes: Zapatería La Catedral: Calzado de Vestir de Caballero, Precio Unitario: Bs. 290,00; Coleman Tipo Caterpillar, Bs. 350,00; Casual Caballero, Bs. 270,00; Bota de Seguridad Vaqueta Bs. 275,00; Bota de Seguridad Punta de Hierro Camaza Bs. 210,00; Frazzani Alta Bs. 435,00; Frazzani Media Bs. 395,00 Coleman Tipo Caterpillar Bs. 295,00; Casual Dama Bs. 245,00; Zapatería Victorio: Zapatos de Choferes. Precio Unitario Bs. 145,00 – 200,00; Zapatos de Aseadores: Precio Unitario Bs. 87,00, 135,00 y 155,00; Zapatos de Peluquero: Precio Unitario Bs. 145,00 – 200,00; Zapatos de Mensajero: 145,00 - 200,00; Zapatos de Ayudante y Auxiliar de Mantenimiento: 145,00 – 200,00. Las empresas Creaciones Chic y Zapatería Italiana no presentaron cotización alguna y en consecuencia, no fue evaluada propuesta alguna.

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones visto los precios y hecho el respectivo análisis de precios, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones, recomienda al Consejo Universitario, adjudicar el suministro de los calzados para la dotación del personal obrero de la UNEFM, a las empresas cotizantes Zapatería La Catedral y Zapatería Victorio en los precios cotizados.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación en el procedimiento de Consulta de Precio, relativo al **suministro de los calzados para la dotación del personal obrero de la UNEFM**, a las empresas **Zapatería La Catedral y Zapatería Victorio**, por cuanto en ambas cotizaciones no se presentaron todos los renglones, por los montos siguientes: **Zapatería La Catedral:** Calzado de Vestir de Caballero, Precio Unitario: Bs. 290,00; Coleman Tipo Caterpillar, Bs. 350,00; Casual Caballero, Bs. 270,00; Bota de Seguridad Vaqueta Bs. 275,00; Bota de Seguridad Punta de Hierro Carnaza Bs. 210,00; Frazzani Alta Bs. 435,00; Frazzani Media Bs. 395,00 Coleman Tipo Caterpillar Bs. 295,00; Casual Dama Bs. 245,00 y **Zapatería Victorio:** Zapatos de Choferes. Precio Unitario Bs. 145,00 – 200,00; Zapatos de Aseadores: Precio Unitario Bs. 87,00, 135,00 y 155,00; Zapatos de Peluquero: Precio Unitario Bs. 145,00 – 200,00; Zapatos de Mensajero: 145,00 - 200,00; Zapatos de Ayudante y Auxiliar de Mantenimiento: 145,00 – 200,00, todo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Se autoriza a la Comisión de Contrataciones de la Universidad para realizar los trámites necesarios en la presente adjudicación y exigir a las empresas adjudicadas los requisitos legales correspondientes.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1462.2009
CORO, 10 DE DICIEMBRE DE 2009.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 10, del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA**, es una institución de Educación Universitaria, creada en 1977 para atender las demandas de formación de profesionales del estado Falcón y del resto del país,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 4, señala que en nuestro país, el Estado se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

CONSIDERANDO,

Que así mismo, los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 5, 6, aparte 1, y 14 de la Ley Orgánica de Educación vigente contemplan que la educación es función indeclinable de máximo interés del Estado y por tanto es un derecho humano universal y un deber social fundamental, democrática, gratuita, obligatoria, integral, permanente, continua y de calidad, que debe ser garantizada con equidad de géneros y en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes y cuyo propósito se orienta a desarrollar el potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas para que constituya el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad.

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 62, señala que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de su representante elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 6, aparte 3, letras C y J refiere que entre las competencias del Estado Docente están la territorialización universitaria, que facilite la municipalización, con calidad y pertinencia social en atención a los valores culturales, capacidades y potencialidades locales, dentro de la estrategia de inclusión social educativa y del proyecto de desarrollo nacional endógeno, sustentable y sostenible y que debe propugnarse la creación de una administración educativa, eficiente, efectiva, eficaz, desburocratizada, transparente e innovadora fundamentada en los principios de democracia participativa, solidaridad, ética, honestidad, legalidad, economía, participación, corresponsabilidad, celeridad, rendición de cuentas y responsabilidad social.

CONSIDERANDO,

Que entre los grandes problemas que afectan a la universidad venezolana en los actuales momentos está el que se origina por la deficiente infraestructura física que impide dar cabida a las grandes masas de población estudiantil que ha debido ser atendida en estos últimos años en cumplimiento de las políticas de inclusión que impulsa el estado venezolano. Al municipalizar la educación universitaria se estará dando respuestas a problemas como el hacinamiento en aulas, la falta de residencias estudiantiles, la deserción, déficit presupuestario, insuficiencia de servicio de transporte, de comedores y del incremento de los gastos en la economía familiar y además se mantiene el arraigo del estudiante con su sitio de origen, lo cual constituye un potencial valioso para el desarrollo de la zona,

CONSIDERANDO,

Que la municipalización de la educación universitaria es una propuesta efectiva para garantizar a todos los venezolanos de escasos recursos seguir estudios universitarios, lo que significa que la vida universitaria llegará a todos los rincones del país, interesando a los venezolanos en el quehacer y porvenir de esta institución

CONSIDERANDO,

Que la Ley Orgánica de Educación vigente contempla en el artículo 34, ordinales 1 y 2, la autonomía universitaria para establecer sus estructuras de carácter flexible, democrático, participativo y eficiente, para dictar sus normas de gobierno y sus reglas internas de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley y planificar, crear, organizar y realizar los programas de formación, creación intelectual e interacción con las comunidades, en atención con las áreas estratégicas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico-social de la Nación, las potencialidades prioritarias, el logro de la soberanía científica y el pleno desarrollo de los seres humanos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio del programa de municipalización del Programa de Medicina del Área Ciencias de la Salud de la UNEFM, a partir de marzo del 2010, bajo la modalidad de Aprendizaje Dialógico Interactivo (ADI) en los municipios Mene de Mauroa, Dabajuro, San Francisco, Silva, Petit, y Sucre del Estado Falcón.

SEGUNDO: Establecer convenios de corresponsabilidad con las Alcaldías y jefaturas escolares del Ministerio de Educación Básica en los municipios Mene de Mauroa, Dabajuro, San Francisco, Silva, Petit, y Sucre, para garantizar la implementación adecuada de las ofertas educativas

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.003.1462.2009
CORO 10 DE DICIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 84 de las Normas de Ingreso de la institución,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano **Orlando Rafael Acurero García**, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005, en fecha 04 de junio de 2009, estando dentro de la oportunidad legal en su carácter de participante interpuso y recibido ante la Secretaría de la UNEFM, Recurso de Nulidad contra de la Resolución CU.024.1431.2009, de fecha 22 de abril de 2009, que resolvió con respecto al Concurso de Credenciales y de Oposición 2008 – 2009, para proveer dos (02) cargos de profesor a tiempo completo en el área del conocimiento Ingeniería Vial, adscrita al Departamento de Vialidad del Área de Tecnología,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario en fecha 05 de octubre de 2009, aprobó informe presentado por la comisión designada en sesión 1438, de fecha 08 de junio de 2009, relativo al recurso interpuesto por el ciudadano **Orlando Rafael Acurero García**, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005, participante del Concurso de Credenciales y de Oposición para proveer dos (02) cargos de profesor a tiempo completo en el área del conocimiento Ingeniería Vial, adscrita al Departamento de Vialidad del área de Tecnología, y en consecuencia se declaró **LA NULIDAD RELATIVA**, solo en lo CONCERNIENTE a la evaluación de la Prueba Oral de la decisión tomada por el Jurado examinador, de fecha 14 de abril de 2009, designado para evaluar los participantes en el presente concurso, mediante el cual declara desierto el concurso de credenciales y de oposición antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que en esa misma fecha se ordenó la reposición del referido concurso de credenciales y de oposición al estado de la práctica de la prueba oral como parte de la evaluación de competencias a los siguientes concursantes: **Orlando Rafael Acurero García**, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005, **Argenis Soteldo**, titular de la cédula de identidad No. 7.311.403, **Roque Julio**, titular de la cédula de identidad No. 5.292.206, **Yelitza Zavala**, titular de la cédula de identidad 9.926.431 y **María Álvarez**, titular de la cédula de identidad No. 11.478.038, de conformidad con la Sección Segunda: De las pruebas en el Concurso de Oposición, prevista en el artículo 63 y siguientes de las Normas de Ingreso ejusdem.

CONSIDERANDO

Que al efecto de la señalada reposición se designa como Jurado examinador a los profesores: Mayuli Brett (Presidente), Marlene Delgado (Secretaria) y Francisco Lázaro (Vocal), quienes en

fecha 25 de noviembre de 2009, expresan en Acta Veredicto entre otras cosas, lo siguiente: Que cumplida la fase de Evaluación de Credenciales de Mérito, por parte de la Comisión Central de Ingreso para los concursos de oposición 2007-2008, se obtuvo los siguientes resultados: Se inscribieron los concursantes, Acurero García Orlando Rafael, Solteldo Argenis, Roque Julio y Zavala Yelitza, titulares de las cédulas de identidad No. 15.310.005, 7.311.403, 5.292.206 y 9.926.431, respectivamente, quienes cumplieron con los requisitos académicos del concurso y con los exigidos en las normas de ingreso, a quienes se les practicó la reposición del concurso de credenciales y de oposición al estado de la práctica de la prueba oral como parte de la evaluación de competencias, cuyos resultados fueron los siguientes: Acurero García Orlando Rafael, cédula de identidad: 15.310.005, Calificación de Prueba Oral: 18.27; Solteldo Argenis, cédula de identidad: 7.311.403, Calificación Prueba Oral: No Asistió; Roque Julio, cédula de identidad: 5.292.206, Calificación Prueba Oral: No Asistió y Zavala Yelitza, cédula de identidad: 9.926.431, Calificación de Prueba Oral: No asistió. Que con base a este resultado la prueba oral fue aprobada por el ingeniero Acurero García, Orlando Rafael, titular de la cédula de identidad No. 15.310.005.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar el contenido de la Resolución CU.024.1431.2009, de fecha 22 de abril de 2009, que resolvió con respecto al Concurso de Credenciales y de Oposición 2008 – 2009, para proveer dos (02) cargos de profesor a tiempo completo en el área del conocimiento Ingeniería Vial, adscrita al Departamento de Vialidad del Área de Tecnología, en su resuelve primero.

SEGUNDO: Aplicar lo previsto en el artículo 87 de las Normas de Ingreso del Personal Académico a los ciudadanos **Argenis Soteldo**, cédula de identidad No. 7.311.403; **María Álvarez**, cédula de identidad No. 11.478.038; **Julio Roque**, cédula de identidad No. 5.292.206 y **Yelitza Zavala**, cédula de identidad No. 9.926.431, referente a que no podrán inscribirse en otro concurso de igual naturaleza que este en el que participó, por cuanto no obtuvo la nota mínima aprobatoria de quince (15) puntos hasta tanto no haya transcurrido un lapso de por lo menos dos (02) años como lo contempla el artículo 71 ejusdem.

TERCERO: Aplicar lo previsto en el artículo 88 de las Normas de Ingreso del Personal Académico al ciudadano **Julio Roque**, cédula de identidad No. 5.292.206 referente a que no se le renovará el contrato a su vencimiento para desempeñar funciones académicas en el área de conocimiento en la que concursó por cuanto no obtuvo la nota mínima aprobatoria.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1463.2009
CORO, 18 DE DICIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que en esta misma fecha, la Comisión de Contrataciones de la institución mediante oficio S/N, somete a la consideración del Consejo Universitario informe de recomendación sobre el Procedimiento para el Servicio de Cafetín y Comedor para la población estudiantil de la UNEFM; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Contrataciones Públicas, relativo al procedimiento de Concurso Abierto N° 002.009,

CONSIDERANDO,

Que en el mencionado informe se evidencia que en fecha 16 de Diciembre de 2009, siendo las 5:00 p.m. constituida la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, con la presencia de la mayoría de sus miembros, se reunieron en el Salón Blanco del Vicerrectorado Administrativo, a los fines de rendir informe a este órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, una vez que tuvo lugar el acto público de manifestación de voluntad con apertura de ofertas simultaneas en el proceso arriba identificado, se procedió a efectuar el análisis de la documentación y ofertas presentadas por las empresas.

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones procedió a revisar el contenido de las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

Nombre de la Empresa	Representante	Cédula de Identidad
Cooperativa Sol de Coro 3689 R.S	Leonardo Pieppoli	10.708.192
Inversiones Santa Teresita	Liseth Meléndez	11.473.386
Servicios Generales Oxala F.P	Yolis Perozo	7.601.194

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones visto las ofertas y hecho el respectivo análisis de acuerdo a los criterios de calificación (tiempo de entrega, condiciones legales, condiciones financieras y condiciones técnicas), en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 72 de la Ley de Contrataciones, recomienda al Consejo Universitario, Primera Opción: a la **Empresa Santa Teresita**.

CONSIDERANDO,

Que la empresa Sol **de Coro 3689 R.S.**, verificada la documentación legal presentada por la referida empresa, se constató que sus precios están por encima de los estimados, por lo que la Comisión procedió a descalificar la mencionada empresa,

RESUELVE

Primero: Adjudicar en el Procedimiento de Concurso Abierto N° 002.2009, para el Servicio de Cafetín y Comedor para la población estudiantil de la UNEFM del Complejo Académico Churuguara a la Empresa Santa Teresita, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Segundo: Se autoriza a la Comisión de Contrataciones de la Universidad para realizar los trámites necesarios en la presente adjudicación y exigir a las empresas adjudicadas los requisitos legales correspondientes.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. JOSEFA S. SÁNCHEZ
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.002.1463.2009
CORO 18 DE DICIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que en esta misma fecha, la Comisión de Contrataciones de la institución mediante oficio S/N, somete a la consideración del Consejo Universitario informe de recomendación sobre el Procedimiento para el Servicio o Suministro de Cupones, Tickets o Tarjetas Electrónicas de

Alimentación para el personal obrero, administrativo y académico de la UNEFM; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Contrataciones Públicas, relativo al procedimiento de Concurso Abierto N° 002.009,

CONSIDERANDO,

Que en el mencionado informe se evidencia que en fecha 16 de diciembre de 2009, siendo las 5:00 p.m. constituida la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", con la presencia de la mayoría de sus miembros, se reunieron en el Salón Blanco del Vicerrectorado Administrativo, a los fines de rendir informe a este órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, una vez que tuvo lugar el acto público de manifestación de voluntad con apertura de ofertas simultáneas en el proceso arriba identificado, se procedió a efectuar el análisis de la documentación y ofertas presentadas por las empresas.

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones procedió a revisar el contenido de las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

Nombre de la Empresa	Representante	Cédula de Identidad
TODO TICKET 2004, C.A	Jessica Chacín	12.257.955
CESTATICKET ACCOR SERVICES, C.A.	Eugenio Villalobos	15.163.354

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones visto las ofertas y hecho el respectivo análisis de acuerdo a los criterios de calificación (tiempo de entrega, condiciones legales, condiciones financieras y condiciones técnicas), en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 72 de la Ley de Contrataciones, recomienda al Consejo Universitario, Primera Opción: a la **Empresa Cesta Ticket Accor Services, C.A.** y Segunda Opción a la **Empresa Todoticket 2004, C.A.**

RESUELVE

Primero: Adjudicar en el Procedimiento de Concurso Abierto para el Servicio o Suministro de Cupones, Tickets o Tarjetas Electrónicas de Alimentación para el personal obrero, administrativo y académico de la UNEFM; a la **Empresa Cesta Ticket Accor Services, C.A.** de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Se autoriza a la Comisión de Contrataciones de la Universidad para realizar los trámites necesarios en la presente adjudicación y exigir a las empresas adjudicadas los requisitos legales correspondientes

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. JOSEFA S. SÁNCHEZ
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1463.2009
CORO, 18 DE DICIEMBRE DE 2009
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 26 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Dra. María Auxiliadora Ferrer Secretaria de la institución no estará presente en la ciudad de Coro en el momento que se convoque el Consejo Universitario con carácter extraordinario,

CONSIDERANDO,

Que el Reglamento de la Universidad en su artículo 8, numeral 26, así como el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidad consagra “Designar personal que Supla...(omisís)”,

CONSIDERANDO,

Que la Secretaría de la institución cuenta con el Despacho de la Coordinación, la cual tiene entre sus funciones fundamentales asesorar y asistir a la Secretaria en las actividades que les sean propias, así como aquellas que les sean encomendadas, para lo cual tiene pleno conocimiento sobre los procedimientos y estado de desarrollo de las actividades inherentes a la Secretaría,

CONSIDERANDO,

Que la profesora Josefa s. Sánchez, Coordinadora de las actividades de la Secretaría, de acuerdo al artículo 119, Capítulo V del Reglamento General, es la persona idónea para suplir la ausencia temporal de la Secretaría, debidamente autorizada por el Consejo Universitario,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana Josefa S. Sánchez, venezolana mayor de edad, cédula de identidad N° 4.174.646, profesora Titular, Coordinadora de la Secretaría, para suplir la ausencia temporal de la Dra. María Auxiliadora Ferrer, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 5.296.250, Secretaria de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante el día 18.12.2009.

SEGUNDO: Conferirle a la profesora Josefa S. Sánchez, mientras dure la ausencia indicada anteriormente todas y cada una de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento de esta máxima casa de estudios superior.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA